FUNDACIÓN PRIVILEGIOS
PROGRESO A NUESTRA COMUNIDAD
NIT: 900698745-9

FORMATO No. 3

CUADRO PARA ACREDITAR IDONEIDAD DEL OFERENTE

CONTRATO		ENTIDAD CONTRATANTE	PLAZO (MESES)	FECHA		FORMA DE EJECUCIÓN	VALOR EJECUTADO (SMMLV)	
NÚMERO	OBJETO			INICIO	TERMINACIÓN		INICIAL	FINAL
083 DE 2023	Prestación de servicios de un operador logístico para realzar actividades que conlleven al rescate del deporte , la recreación, buen aprovechamiento del tiempo libre y buenos hábitos de vida saludable en el Municipio de Pueblo Nuevo, Córdoba, 2023	Municipio de Pueblo Nuevo-Córdoba	7 MESES	4 DE MAYO DE 2023	12 DE DICIEMBRE DE 2023	ACTIVIDADES DESARROLLADAS	275,5 SMMLV	350,38 SMMLV
084 DE 2023	Apoyo para la realización de fortalecimiento artísticas, folclóricas , culturales, recreativas y lúdico recreativas, para el rescate de valores y	Municipio de Pueblo Nuevo-Córdoba	HASTA 8 MESES MAXIMOS	3 DE MAYO DE 2023	20 DE DICIEMBRE DE 2023	ACTIVIDADES DESARROLLADAS	225,86 SMMLV	225,86 SMMLV

PUEBLO NUEVO CORDOBA: BARRIO CENTRO
CALLE IVAN QUINTERO CARRERA 10#10-63
Movil: 3163169342
E mail: fundacionprivilegios@gmail.com
COLOMBIA.
http.fundacionprivilegios.org/

FUNDACIÓN PRIVILEGIOS
PROGRESO A NUESTRA COMUNIDAD
NIT: 900698745-9

	el buen aprovechamientod el tiempo libre en el Municipio de Pueblo Nuevo, Córdoba, 2023							
NOTA: Los contratos relacionados que no contengan toda la información, no se tendrán en cuenta para efectos de la evaluación de la oferta; el valor total se expresará en SMLMV								

NOTA: Indicar si el respectivo contrato o convenio fue adjudicado y ejecutado en forma Individual, en consorcio o en unión temporal. En este último caso e indicar el porcentaje (%) de participación del oferente: Todos los contratos fueron ejecutados de forma individual.

Firma del Representante Legal del Proponente

PUEBLO NUEVO CORDOBA: BARRIO CENTRO
CALLE IVAN QUINTERO CARRERA 10#10-63
Movil: 3163169342
E mail: fundacionprivilegios@gmail.com
COLOMBIA.
http.fundacionprivilegios.org/

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

ENTIDAD QUE CONTRATARA:	**MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO CORDOBA**
DEPENDENCIA QUE POSEE LA NECESIDAD:	**SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE**
FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL ESTUDIO	**SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE**
MODALIDAD DEL PROCESO:	**SELECCIÓN ABREVIADA, LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, LEY 1474 DE 2011 - DECRETO 1082 DE 2015- DECRETO 1860 DE 2021- DECRETO 0142 DE 2023.**

ASUNTO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN OPERADOR LOGÍSTICO PARA REALIZAR ACTIVIDADES QUE CONLLEVEN AL RESCATE DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, BUEN APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y BUENOS HABITOS DE ESTILOS DE VIDA SALUDABLEEN EL MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO, CÓRDOBA 2023.

FECHA: 31 DE MARZO 2023

El municipio de PUEBLO NUEVO CORDOBA, en desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, indica que los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que servirán de soporte para la realización de la contratación, con el fin de que el contratista pueda valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad. Para tal efecto, se tomará como base lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, Los elementos del estudio son los siguientes:

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

El Municipio de Pueblo Nuevo Córdoba, es una entidad pública de nivel territorial cuya misión se desarrolla de acuerdo a lo establecido en la Constitución política, la cual indica: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efcetividad de los principios, derechos, y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacifica y la vigencia de un orden justo*".

En estos momentos el municipio de Pueblo Nuevo viene trabajando por el apoyo y el fortalecimiento de los diferentes procesos formativos, actividades y eventos deportivos para brindar a la población infantil, juvenil, mayor, adultos mayores y personas en situación de discapacidad los espacios para el desarrollo de sus aptitudes y la buena utilización del tiempo libre ya que esta población es la más afectada por la problemática

social que invade a nuestras comunidades. Es por esto que el municipio de Pueblo Nuevo, ha venido realizando una gran labor tanto en la zona urbana como rural, con el propósito de seguir fortaleciendo, patrocinando y apoyando las actividades deportivas, recreativas, buenos habitos de vida saludable y el buen aprovechamiento del tiempo libre en el municipio de pueblo nuevo, córdoba.

Por todo esto la SECRETARIA DE EDUCACIÓN CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE, busca garantizar los espacios de la práctica del deporte, la recreación y el buen aprovechamiento del tiempo libre y afianzar el conocimiento a niños, adolescentes, jóvenes, adultos, adultos mayores, niñez en situación de discapacidad y toda la comunidad en general con el apoyo de actividades, eventos deportivos y recreativos en la zona urbana y rural, estímulos a nuestros deportistas, entre otros, donde se les brinde a estas poblaciones un espacio de integración, descubrimiento de talentos y la buena utilización del tiempo libre. Cabe resaltar que este proyecto, busca fortalecer las escuelas de formación deportivas, dotar de implememtos deportivos a las escuelas de formación, incentivar a la población a adoptar buenos habitos y estilos de vida saludable y el buen aprovechamiento del tiempo libre; cuya finalidad sea la de impulsar procesos de formación, gestión, divulgación, y la consolidación de grupos representativos y visibles del talento humano municipal.

En el municipio de pueblo nuevo, córdoba, los niños, niñas, jóvenes, adultos, requieren de los espacios y el apoyo necesario para el fortalecimiento y el desarrollo de actividades deportivas, recreativas y el buen aprovechamiento del tiempo libre, lo que es muy importante para nuestro municipio por lo que se han venido desarrollando procesos de fomento, el patrocinio y fortalecimiento del deporte para el desarrollo de actividades que permitan fortalecer las reservas deportivas de nuestro municipio con miras a los eventos que se desarrollan a nivel municipal, departamental, regional y nacional y lograr la intergaci familiar tanto en la zona urbana como en la zona rural, esto resaltando las costumbres y tradiciones con los diferentes celebraciones e impulsar las políticas públicas como la puesta en marcha de las escuelas de formación deportivas, dotación de implementos deportivos a las escuelas de formación deportivas y el programa habitos y estilos de vida saludables "por tu salud muévete gallo", y demás actividades que se realizan en todo el municipio y que necesitan seguir contando con el apoyo de la administración municipal y otros entes de carácter departamental y nacional.

Con la continuidad de estos proyectos se busca fortalecer y continuar generando espacios para la practica deportiva, la recreación, buenos habitos de vida saludable y el buen aprovechamiento del tiempo libre.

En el Municipio de Pueblo Nuevo, se ha venido fortaleciendo en los niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos, adultos mayores y personas con discapacidad la participación en actividades deportivas, en los ámbitos de formación, competencia, recreativa, de actividad física y del aprovechamiento del tiempo libre, a través de la Secretaria de Educación, Cultura, Recreación y Deporte Municipal.

Dentro de las actividades que se tienen proyectadas para el año 2023, tenemos como sector prioritario a los niños, niñas, jóvenes y adolescentes entre los 5 y 17 años de edad, en las escuelas de formación deportivas; donde se puede dar los primeros criterios de formación Deportiva; jóvenes y adultos entre los 14 y 45 años de edad en el desarrollo de los juegos municipales en las diferentes categorías, el programa de hábitos y estilos de vida saludable", el programa deportista apoyado, el proyecto de organización y realización de la fase municipal de los juegos supérate intercolegiados 2023 y a los diferentes campeonatos de la zona urbana y rural, estas actividades no sólo vinculan a los deportistas sino a todo el ámbito familiar y la comunidad del municipio.

Ahora bien, en el municipio de Pueblo Nuevo, en los últimos años se han incrementado los logros considerablemente en el sector deporte y recreación, por lo que hay la necesidad de continuar brindando los espacios a los deportistas para la fundamentación y la práctica deportiva, en la preparación del personal técnico y en actividades deportivas, recreativas, la actividad física y el buen aprovechamiento del tiempo libre.

Teniendo en cuenta el incremento por la práctica del deporte, la recreación, la actividad física y el buen aprovechamiento del tiempo libre, en la población Pueblonuevences y los compromiso frente al desarrollo deportivo de juegos Departamentales, juegos escolares Supérate intercolegiados, campeonatos Departamentales, campeonatos municipales y demás actividades recreativas, el compromiso frente al ciclo olímpico, así como a juegos nacionales, se requieren fortalecer las bases deportivas Pueblonuevences mediante el afianzamiento técnico y proyección de sus deportistas en edades entre los 5 a 17 años fortaleciendo a su vez al desarrollo de otros programas como los que ayudan a mejorar la calidad de vida de adultos, adultos mayores y personas en situación de discapacidad.

Este proyecto es importante ya que con él se brinda la oportunidad a los niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos, adultos mayores y personas en situación de discapacidad para fortalecer sus capacidades técnica tecticas en las diciplinas deportivas en atletismo, baloncesto, boxeo, futbol, futbol de salón, béisbol, y voleibol, e incentivar a la comunidad a adoptar habitos y estilos de vida saludables en pro del fortalecimiento físico y el mejoramiento de su estado de salud.

En el plan de desarrollo Pueblo nuevo "Compromiso de todos", en el eje estratégico comprometidos con la equidad y la inclusión social en el programa comprometidos con el deporte y la recreación, apuntamos al producto servicio de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte, en el cual se busca que los niños, niñas, jóvenes, adultos, cuenten con espacios de fomento y fortalecimiento para el desarrollo de actividades deportivas y recreativas, siendo este un aspecto fundamental para nuestro municipio por lo que se han venido desarrollando procesos que permitan rescatar de tradiciones de sana convivencia y la integración familiar en la zona urbana y rural, buscando con esto fortalecer, apoyar y el parocinio de actividades deportivas, recreativas , la actividad física y el buen aprovechamiento del timpo libre.

Por tal razón, se busca apoyar y fortalecer el deporte y la recreación y las demás expresiones autóctonas y tradicionales buscando el desarrollo social de la población del municipio de Pueblo Nuevo través la prestación de servicios de un operarador logístico para realizar actividades que conlleven al rescate del deporte, la recreación, buen aprovechamiento del tiempo libre y buenos habitos de estilos de vida saludableen el municipio de pueblo nuevo, córdoba 2023.

Por lo antes expuesto, se hace necesario contratar a una persona natural o jurídica que pueda desarrollar esta actividad.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACION DEL CONTRATO:

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN OPERARADOR LOGÍSTICO PARA REALIZAR ACTIVIDADES QUE CONLLEVEN AL RESCATE DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, BUEN APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y BUENOS HABITOS DE ESTILOS DE VIDA SALUDABLE EN EL MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO, CÓRDOBA 2023.

2.1. **CLASIFICACION UNSPSC:** De Conformidad con el clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas, versión 14 del UNSPSC, consultado en la página web. www.colombiacompra.gov.co/clasificacion, el objeto a contratar se encuentra codificado hasta el tercer nivel, así:

CODIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE LAS NACIONES UNIDAS UNSPSC				
CÓDIGO UNSPSC	**GRUPO**	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**
801116	(F) Servicios	(80) Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	(11) Servicios de recursos humanos	(16) Servicios de personal temporal
811416	(F) Servicios	(81) Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	(14) Tecnología de fabricación	(16) Manejo de cadena de suministros
901116	(F) Servicios	(90) Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	(11) Facilidades para encuentros	(16) Facilidades para encuentros

2.2. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS:

El oferente deberá cumplir con las siguientes condiciones técnicas:

ACTIVIDAD 1: APOYO LOGÍSTICO AL PROGRAMA ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVAS		
RECURSOS NECESARIOS	**TIEMPO EN MESES/ DIAS**	**CANTIDAD**
INSTRUCTORES (Bachilleres, técnico, tecnólogos o profesional) (por mes)	7	15

ACTIVIDAD 2: LOGÍSTICA Y DESARROLLO DEL PROGRAMAS DE HABITOS Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLE			
RECURSOS NECESARIOS		**TIEMPO EN MESES/ DIAS**	**CANTIDAD**
MONITOR (Bachiller, técnico, tecnólogo o profesional) (por mes)		7	1
TRES CAMPAÑAS DE ACTIVIDAD FISICA	CAMISETAS (en polieter, cuello redondo y estampadas)	GLOBAL	100
	GORRAS (ancho 150 cm, en poliester y algodón)	GLOBAL	100
	HIDRATACION (pacas de 40 bolsas de 250ml)	GLOBAL	50
	MERIENDA SALUDABLE (en salada de frutas)		300
	APOYO LOGISTICO Los cuales deberán ser mayores de edad y bachilleres y tener experiencia en apoyo logístico (por día)	3	3
	FOLLETOS DE PUBLICIDAD (tamaño carta, con cuatro diviciones e impreso por lado y lado)	GLOBAL	800

	ALQUILER DE SONIDO PLANTA, MICROFONOS Y PLANTA ELECTRICA (por día)	3	1
	PUBLICIDAD (flyer, diseño de programación virtual)	GLOBAL	3
Tres ciclo paseos	PUBLICIDAD(RADIAL, VIRTUAL) (flyer, diseño de programación virtual)	GLOBAL	3
	HIDRATACION (pacas de 40 bolsas de 250ml)	GLOBAL	50
	MERIENDA SALUDABLE (en salada de frutas)		300
	APOYO LOGISTICO Los cuales deberán ser mayores de edad y bachilleres y tener experiencia en apoyo logístico (por día)	3	3
	ALQUILER DE SONIDO PLANTA, MICROFONOS Y PLANTA ELECTRICA(por dia)	3	1

ACTIVIDAD 3 : DOTACION IMPLEMENTACION DEPORTIVA PARA LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN		
RECURSOS NECESARIOS	**TIEMPO EN MESES/ DIAS**	**CANTIDAD**
CONOS PEQUEÑOS (18"=45cm (0.9kg, 28 X 28, Fabricado en PVC Flexible)	GLOBAL	150
ULA ULA (aro de plastico con u diametro de 39.5 cm)	GLOBAL	150

MALLAS DE FUTBOL (VIENE EL PAR) SEGUN LAS REGLAS DE LA FIFA, MATERIALES RESISTENTES A LA INTEMPERIE	GLOBAL	4
MALLAS DE MICROFUTBOL (RED PORTERÍA FÚTBOL SALA. LÍNEA PROFESIONAL. ALTO 2 MTS, LARGO 3 MTS, GROSOR DEL HILO DE 3.5 MM. RESISTENTE AL SOL Y AGUA. VIENE EL PAR	GLOBAL	6
MALLAS DE MINI FUTBOL (par de mayas en material resistente al sol y el agua con una dimensión 7 x 2 mts)	GLOBAL	7
MALLAS DE VOLEIBOL (MALLA CON TRENSADO DE 3 MM, TEJIDA EN CUADROS DE 10CM X 10 CM CON MEDIDAS OFICIALES DE LA FIVB, 9,5 MC DE LARGO X1 MT DE ALTO CON , ESPECIAL PARA CANCHAS AL AIRE LIBRE.	GLOBAL	4
MAYAS DE BALONCESTO (Malla de baloncesto 6 mm blanco para aro o canasta. resistente a la intemperie.	GLOBAL	4
BALONES MICRO FUTBOL	GLOBAL	30

BALONES FUTBOL #3(Pelotas de fundamentaciòn, material sintetico, colores surtidos)	GLOBAL	60
BALONES DE BALONCESTO (LAMINADO. MATERIAL DE RECUBRIMIENTO: COMPUESTO POLIURETANO. NÚMERO DE PANELES: 12 PANELES. CÁMARA INTERIOR: BUTILO. COLOR: NARANJA / MARRÓN CLARO.	GLOBAL	20
CRONOMETRO (Cronometro Profesional , Nuevo En Caja, 2 Tiempos)	GLOBAL	15
PITOS	GLOBAL	15
ESCALERA CORDINATIVA (elaborada en riata de poliester fino de 3 metros)	GLOBAL	30
BALONES FUTBOL #5 (artificial y naturalPeso: 420 a 445 gCircunferencia: 68,5 a 69,5 cmRebote: 135 a 155 cm)	GLOBAL	90
BALONES FUTBOL #4 (Peso: 350 A 390 g Circunferencia: 63,5 a 66 cm Rebote: 110 a 155 cm)	GLOBAL	90
BALONES DE VOLEIBOL (COLOR: BLANCO / ROJO / VERDE. TAMAÑO: 5 : (65-67 CM, 260- 280 G	GLOBAL	29
BANDAS ELÁSTICAS (Kit Bandas Elásticas Tubulares Set 11 Piezas Juego Anclaje)	GLOBAL	6

PESAS TOBILLERAS (par x 2.5 kgs)	GLOBAL	5
JABALINAS (metalica de 800 g)	GLOBAL	2
BALAS (metalica de 8 kg)	GLOBAL	2
CUERDAS VELILLOS (**Cuerda De Saltar Aerobica De Boxeo Con Rodamientos Fitness**	GLOBAL	50
VALLA DE SALTO GRADUABLE (METALICA)	GLOBAL	79
DISCO DE 750 G, 1500 G Y 2000 G	GLOBAL	5
SALTOMETRO ESCOLAR 2.5 M CON BASES CONTRAPESADAS	GLOBAL	1
ZAPATILLAS TIPO SPIKES PARA COMPETENCIAS DE ATLETISMO	GLOBAL	7
GUANTALETAS PARA BOXEO (PAR en material sintetico)	GLOBAL	4
GUANTES BOXEO 16 HOZAS (PAR en material sintetico)	GLOBAL	2
GUANTES BOXEO 8 HOZAS (PAR en material sintetico)	GLOBAL	2
GUANTINES BOXEO (PAR en material sintetico)	GLOBAL	4
PERAS LOCAS (en cuero sintetico de 28 x 16 cm)	GLOBAL	2
PROTECTORES BUCALES (elaborado en plastico suave)	GLOBAL	20
VENDAS FIJAS (elaborada en nailon de 5 cm de ancho	GLOBAL	21
CUERDA VELILLO (Cuerda De Saltar Aerobica De Boxeo Con Rodamientos)	GLOBAL	20

SACOS ZAMBAS BOXEO (Saco Ultraligero De 35 L)	GLOBAL	2
PROTECTORES GENITALES (homre en material sintetico)	GLOBAL	4
BOTAS PARA BOXEO (PAR en cuero sintetico)	GLOBAL	4
CABEZOTES DE PRACTICA BOXEO (en material sitetico)	GLOBAL	2
CABEZOTES PARA PELEAS BOXEO (en material sintetico)	GLOBAL	2
BATES PARA BEISBOL (metelico de 30 pulgadas	GLOBAL	6
PELOTAS PARA BEISBOL (en cuero de 12pulgadas)	GLOBAL	20
MANILLAS PARA BEISBOL tamanaco de 12 pulgadas	GLOBAL	10
CASCOS DE PROTECCIÓN BATEADOR (en material resistente de 6 1/2 .- 7)	GLOBAL	4
JUEGO DE CATCHER BEISBOL (Casco protector, pechera, coderas y canilleras)	GLOBAL	1
HOMPLAY (en laborado en goma)	GLOBAL	1
JUEGO DE BASES PARA BEISBOL (elaboradas en goma)	GLOBAL	1
BOLAS DE INVIERNO BEISBOL elaborada en poliuretano	GLOBAL	12
UNIFORMES COMPETENCIA VEISBOL (tipo yersey elaborado en poliéster	GLOBAL	20

REQUISITOS EQUIPO DE TRABAJO			
DESARROLLO DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES LÚDICAS, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS			
INSTRUCTORES DEPORTES			
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**CANTIDAD**	**PERFIL**
1	Instructor de Boxeo	1	Bachilleres con experiencias en áreas deportivas, técnico, tecnólogos o profesional en área deportiva
2	Instructor de beisbol	1	Bachilleres con experiencias en áreas deportivas, técnico, tecnólogos o profesional en área deportiva
3	Instructor de Atletismo	2	Bachilleres con experiencias en áreas deportivas, técnico, tecnólogos o profesional en área deportiva
4	Instructor de Vóleibol	1	Bachilleres con experiencias en áreas deportivas, técnico, tecnólogos o profesional en área deportiva
5	Instructor de Fútbol de salón	2	Bachilleres con experiencias en áreas deportivas, técnico, tecnólogos o profesional en área deportiva
6	Instructor de baloncesto	1	Bachilleres con experiencias en áreas deportivas, técnico, tecnólogos o profesional en área deportiva
7	Instructor de Fútbol	7	Bachilleres, técnico, tecnólogos o profesional
8	Monitor programa habitos y estilos de vida saludable "por tu salud muévete gallo"	1	Bachilleres con experiencias en áreas deportivas, técnico, tecnólogos o

			profesional en área deportiva

NOTA: El oferente deberá anexar en su propuesta, las hojas de vida del personal solicitado donde se pueda verificar los perfiles y experiencia solicitado, acompañado de la carta de compromiso de cada uno de ellos, lo que garantiza la participación en la ejecución del proyecto

2.4 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.4.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Realizar la organización y ejecución del evento denominado **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN OPERARADOR LOGÍSTICO PARA REALIZAR ACTIVIDADES QUE CONLLEVEN AL RESCATE DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, BUEN APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y BUENOS HABITOS DE ESTILOS DE VIDA SALUDABLE EN EL MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO, CÓRDOBA 2023"** en los días señalados por la entidad. **2.** Entregar en su informe un registro fotográfico donde se pueda evidenciar cada etapa de la ejecución del proyecto.3- Entregar los elementos detallados en las condiciones técnicas.4- Mantener durante la ejecución del contrato los precios de los servicios ofrecidos.5- Cumplir con el objeto del contrato.6. Entregar los elementos de buena calidad y con las características técnicas exigidas.7.- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato Art. 5 numeral 5 Ley 80 de 1993. **8.-** Constituir una garantía única de acuerdo con lo previsto en el presente contrato. **9**.- Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo de éste contrato, de conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993. **10.-** Presentar acuerdo a lo previsto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y la Ley 828 de 2003, en donde certifique que se encuentra al día en el pago de las obligaciones del sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales. **11.-**Garantizar la incorporación en la ejecución del contrato del personal como grupo poblacional, dicho incumplimiento acarreará las sanciones establecidas en el Decreto 1860 de 2021. (población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas del conflicto armado interno, mujeres cabeza de familia, adultos mayores, discapacitados, población de comunidades indígenas, negras, afrocolombianas, raizal, palenquera, Rrom o gitanas). **12-** Presentar informes de ejecución según lo señalado por el Supervisor del Contrato.**13.**-Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

2.4.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

a) Ejercer el respectivo control de ejecución y supervisión del Contrato
b) Recibir de parte del CONTRATISTA los informes y/o cuentas relacionadas con la ejecución del contrato.
c) Expedir el certificado de cumplimiento correspondiente.
d) Suscribir en conjunto con el CONTRATISTA las actas de iniciación, recibo y liquidación.
e) Cancelar el valor del presente contrato, en la forma prevista en los presentes pliegos de condiciones.
f) Y las demás inherentes a la naturaleza del contrato

2.5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

El tipo de contrato adecuado para lograr el objetivo del Municipio se enmarca dentro del que expresa el Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 – CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO. Artículo 32. De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación: ...(...)

3. **PLAZO:** Será de Hasta (7) meses máximos contados a partir del acta de inicio sin que exceda la vigencia 2023.

4. **FORMA DE PAGO:** EL MUNICIPIO cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: **a)** Un pago anticipado del 50% del valor del contrato una vez legalizado el mismo. b) El saldo restante por informe de actividades desarrolladas previo entrega del informe de las actividades ejecutadas y certificado de cumplimiento expedido por el supervisor correspondiente. , la acreditación de los pagos que en materia de seguridad social y los demás requisitos administrativos a que haya lugar.

5. **SUPERVISION:** La ejercerá el Secretario de Educación, Cultura, Recreación y Deporte Municipal o quien haga sus veces.

6. **LUGAR DE ENTREGA Y EJECUCION:** El lugar de ejecución será en el Municipio de Pueblo Nuevo, Departamento de Cordoba.

7. **MODALIDAD YJUSTIFICACIÓN JURÍDICA QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE**

SELECCIÓN:

El artículo 2º de la ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para el efecto cuatro (4) modalidades principales como son: La licitación públicacomo regla general ,en su turnocomo excepciones a esta última, tenemos a la Selección Abreviada; el Concurso de Meritos y la Contratación Directa. Además el artículo 94 de la ley 1474 de 2012, creo la modalidad de selecciónmínima cuantía.

La determinación de emplear cualquiera de las modalidades en comento, obedeceentre otros a dos (2) criterios claramente establecidos, el primero relativo al objetoo clase de contrato a celebrar o el sujeto que lo suscribe, y el segundo regido por el factor cuantía. Así en primera instancia, por la naturaleza del sujeto contratanteo clase del servicio o bien a contratar, las leyes contractuales establecen procedimientos contractuales especiales para la selección de los contratistas encargados de ejecutarlescontratos; y en un segundo evento, propio de aquellos casos donde el legislador no hubiese establecido un procedimiento particular, la cuantía constituye el criterio que por excelencia entra a determinar la modalidad de contratación a desarrollar para lograr la adjudicación del contrato.

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, antes aludida, y del valor de la presente contratación, la modalidad de selección a elegir para la escogencia del contratista deberá ser una SELECCIÓN ABREVIADA; lo anterior se determinó teniendo en cuenta que el valor a contratar supera la minima cuantía de la entidad. Esta contratación se hará a través de la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, en consideración a las siguientes disposiciones:

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, literal b) dispone:

"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(...)**2).Selección abreviada.** La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquéllos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicios, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. (...)

Serán causales de selección abreviada las siguiente:

(...)b) La contratación de menor cuantía (...)

Subsección 2 artículo 2.2.1.2.1.2.1 Decreto 1082 de 2015

8. **CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME:** (Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021- Decreto 0142 de 2023)

SIEMPRE Y CUANDO MANIFIESTEN SU INTERÉS POR LO MENOS DOS (2) MIPYME

De acuerdo a lo ordenado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 atendiendo el hecho de que el presupuesto estimado NO sobrepasa 125.000 dólares americanos, se convoca a las Mipymes (micro, pequeña y mediana empresas) colombianas y a las Uniones Temporales o Consorcios integrados únicamente por Mipyme, para que soliciten su interés en participar en el presente proceso, mediante la presentación de una solicitud en tal sentido, con el fin de lograr la limitación de la convocatoria a Mipymes ya sea Departamental o Municipal según el caso.

En aplicación de la ley 905 de 2004, entiéndase por:

1. Pequeña empresa:
a) Planta de personal entre once (11) y cincuenta (50) trabaja-dores, o
b) Activos totales por valor entre quinientos uno (501) y menos de cinco mil (5.000)salarios mínimos mensuales legales vigentes o,
2. Microempresa:
a) Planta de personal no superior a los diez (10) trabajadores o,
b) Activos totales excluida la vivienda por valor inferior a quinientos (500) salarios mínimosmensuales legales vigentes.
3) Mediana empresa
a) Planta de personal entre cincuenta y uno (51) y doscientos (200) trabajadores, o
b) Activos totales por valor entre cinco mil uno (5.001) a treinta mil (30.000) salariosmínimos mensuales legales vigentes.

ASPECTOS GENERALES PARA LIMITAR ESTE PROCESO A MIPYME

Para el efecto de limitarlo, se requiere de por los menos dos (2) Mipymes; de lo contrarioel proceso se abrirá extendiéndose a todos los proponentes que quieran participar en igualdad de condiciones.

Para participar como Mipyme colombianas se debe cumplir con el requisito de tenercomo mínimo un (1) año de existencia

La solicitud de participar como mipyme se debe presentar entre el momento de publicarse el pliego de condiciones en borrador y hasta el día fijado en el cronograma del proceso.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones que las demás MIPYME.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

EL OFERENTE DEBERA CUMPLIR Y CEÑIRSE A LOS SIGUIENTES REQUISITOS REGULADOS POR EL ARTICULO 5 DEL DECRETO 1860 DE 2021 PARA LIMITAR A MIPYME, ASI COMO EL DECRETO 0142 DE 2023:

DECRETO 1860 DE 2021

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorías límitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

1. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre quetengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que

tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo."

9. ANALISIS TECNICO Y ECONOMICO DEL VALOR DEL CONTRATO:

El presupuesto estimado para esta contratación asciende a la suma de **TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS ($319.596.000) M/CTE**, en el cual se encuentran incluidos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales y departamentales, soportados en los correspondientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal tal y como se relacionan a continuación: CDP No. 338 de fecha 24/03/2023 expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal

ACTIVIDAD 1: APOYO LOGÍSTICO AL PROGRAMA ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVAS				
RECURSOS NECESARIOS	**TIEMPO EN MESES/ DIAS**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
INSTRUCTORES (Bachilleres, técnico, tecnólogos o profesional) (por mes)	7	15	$ 2.000.000	**$ 210.000.000**

ACTIVIDAD 2: LOGÍSTICA Y DESARROLLO DEL PROGRAMAS DE HABITOS Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLE					
RECURSOS NECESARIOS		**TIEMPO EN MESES/ DIAS**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
MONITOR (Bachiller, técnico, tecnólogo o profesional) (por mes)		7	1	$ 2.000.000	$ 14.000.000
					$ 14.000.000
TRES CAMPAÑAS DE ACTIVIDAD FISICA	CAMISETAS (en polieter, cuello redondo y estampadas)	GLOBAL	100	$ 30.000	$ 3.000.000
	GORRAS (ancho 150 cm, en poliester y algodón)	GLOBAL	100	$ 15.000	$ 1.500.000
	HIDRATACION (pacas de 40 bolsas de 250ml)	GLOBAL	50	$ 4.000	$ 200.000

	MERIENDA SALUDABLE (en salada de frutas)		300	$ 7.000	$ 2.100.000
	APOYO LOGISTICO Los cuales deberán ser mayores de edad y bachilleres y tener experiencia en apoyo logístico (por día)	3	3	$ 50.000	$ 450.000
	FOLLETOS DE PUBLICIDAD (tamaño carta, con cuatro diviciones e impreso por lado y lado)	GLOBAL	800	$ 4.000	$ 3.200.000
	ALQUILER DE SONIDO PLANTA, MICROFONOS Y PLANTA ELECTRICA (por día)	3	1	$ 500.000	$ 1.500.000
	PUBLICIDAD (flyer, diseño de programación virtual)	GLOBAL	3	$ 200.000	$ 600.000
					$ 12.550.000
Tres ciclo paseos	PUBLICIDAD(RADIAL, VIRTUAL) (flyer, diseño de programación virtual)	GLOBAL	3	$ 200.000	$ 600.000
	HIDRATACION (pacas de 40 bolsas de 250ml)	GLOBAL	50	$ 4.000	$ 200.000
	MERIENDA SALUDABLE (en salada de frutas)		300	$ 7.000	$ 2.100.000

	APOYO LOGISTICO Los cuales deberán ser mayores de edad y bachilleres y tener experiencia en apoyo logístico (por día)	3	3	$ 50.000	$ 450.000
	ALQUILER DE SONIDO PLANTA, MICROFONOS Y PLANTA ELECTRICA(por dia)	3	1	$ 500.000	$ 1.500.000
					$ 4.850.000
TOTAL COSTOS Y GASTOS DE LA ACTIVIDAD					**$ 31.400.000**

ACTIVIDAD 3 : DOTACION IMPLEMENTACION DEPORTIVA PARA LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN				
RECURSOS NECESARIOS	**TIEMPO EN MESES/ DIAS**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
CONOS PEQUEÑOS (18"=45cm (0.9kg, 28 X 28, Fabricado en PVC Flexible)	GLOBAL	150	$ 11.000	$ 1.650.000
ULA ULA (aro de plastico con u diametro de 39.5 cm)	GLOBAL	150	$ 12.000	$ 1.800.000
MALLAS DE FUTBOL (VIENE EL PAR) SEGUN LAS REGLAS DE LA FIFA, MATERIALES RESISTENTES A LA INTEMPERIE	GLOBAL	4	$ 360.000	$ 1.440.000

MALLAS DE MICROFUTBOL (RED PORTERÍA FÚTBOL SALA. LÍNEA PROFESIONAL. ALTO 2 MTS, LARGO 3 MTS, GROSOR DEL HILO DE 3.5 MM. RESISTENTE AL SOL Y AGUA. VIENE EL PAR	GLOBAL	6	$	175.000	$	1.050.000
MALLAS DE MINI FUTBOL (par de mayas en material resistente al sol y el agua con una dimensión 7 x 2 mts)	GLOBAL	7	$	300.000	$	2.100.000
MALLAS DE VOLEIBOL (MALLA CON TRENSADO DE 3 MM, TEJIDA EN CUADROS DE 10CM X 10 CM CON MEDIDAS OFICIALES DE LA FIVB, 9,5 MC DE LARGO X1 MT DE ALTO CON , ESPECIAL PARA CANCHAS AL AIRE LIBRE.	GLOBAL	4	$	180.000	$	720.000
MAYAS DE BALONCESTO (Malla de baloncesto 6 mm blanco para aro o canasta. resistente a la intemperie.	GLOBAL	4	$	60.000	$	240.000
BALONES MICRO FUTBOL	GLOBAL	30	$	104.000	$	3.120.000
BALONES FUTBOL #3(Pelotas de fundamentaciòn, material sintetico, colores surtidos)	GLOBAL	60	$	110.000	$	6.600.000

BALONES DE BALONCESTO (LAMINADO. MATERIAL DE RECUBRIMIENTO: COMPUESTO POLIURETANO. NÚMERO DE PANELES: 12 PANELES. CÁMARA INTERIOR: BUTILO. COLOR: NARANJA / MARRÓN CLARO.	GLOBAL	20	$ 85.000	$ 1.700.000
CRONOMETRO (Cronometro Profesional , Nuevo En Caja, 2 Tiempos)	GLOBAL	15	$ 55.000	$ 825.000
PITOS	GLOBAL	15	$ 45.000	$ 675.000
ESCALERA CORDINATIVA (elaborada en riata de poliester fino de 3 metros)	GLOBAL	30	$ 100.000	$ 3.000.000
BALONES FUTBOL #5 (artificial y naturalPeso: 420 a 445 gCircunferencia: 68,5 a 69,5 cmRebote: 135 a 155 cm)	GLOBAL	90	$ 115.000	$ 10.350.000
BALONES FUTBOL #4 (Peso: 350 A 390 g Circunferencia: 63,5 a 66 cm Rebote: 110 a 155 cm)	GLOBAL	90	$ 110.000	$ 9.900.000
BALONES DE VOLEIBOL (COLOR: BLANCO / ROJO / VERDE. TAMAÑO: 5 : (65-67 CM, 260-280 G	GLOBAL	29	$ 100.000	$ 2.900.000
BANDAS ELÁSTICAS (Kit Bandas Elásticas Tubulares Set 11 Piezas Juego Anclaje)	GLOBAL	6	$ 100.000	$ 600.000
PESAS TOBILLERAS (par x 2.5 kgs)	GLOBAL	5	$ 80.000	$ 400.000
JABALINAS (metalica de 800 g)	GLOBAL	2	$ 240.000	$ 480.000

BALAS (metalica de 8 kg)	GLOBAL	2	$ 90.000	$ 180.000
CUERDAS VELILLOS (**Cuerda De Saltar Aerobica De Boxeo Con Rodamientos Fitness**	GLOBAL	50	$ 24.000	$ 1.200.000
VALLA DE SALTO GRADUABLE (METALICA)	GLOBAL	79	$ 50.000	$ 3.950.000
DISCO DE 750 G, 1500 G Y 2000 G	GLOBAL	5	$ 325.000	$ 1.625.000
SALTOMETRO ESCOLAR 2.5 M CON BASES CONTRAPESADAS	GLOBAL	1	$ 1.400.000	$ 1.400.000
ZAPATILLAS TIPO SPIKES PARA COMPETENCIAS DE ATLETISMO	GLOBAL	7	$ 220.000	$ 1.540.000
GUANTALETAS PARA BOXEO (PAR en material sintetico)	GLOBAL	4	$ 190.000	$ 760.000
GUANTES BOXEO 16 HOZAS (PAR en material sintetico)	GLOBAL	2	$ 230.000	$ 460.000
GUANTES BOXEO 8 HOZAS (PAR en material sintetico)	GLOBAL	2	$ 215.000	$ 430.000
GUANTINES BOXEO (PAR en material sintetico)	GLOBAL	4	$ 204.000	$ 816.000
PERAS LOCAS (en cuero sintetico de 28 x 16 cm)	GLOBAL	2	$ 200.000	$ 400.000
PROTECTORES BUCALES (elaborado en plastico suave)	GLOBAL	20	$ 30.000	$ 600.000
VENDAS FIJAS (elaborada en nailon de 5 cm de ancho	GLOBAL	21	$ 15.000	$ 315.000
CUERDA VELILLO (Cuerda De Saltar Aerobica De Boxeo Con Rodamientos)	GLOBAL	20	$ 24.000	$ 480.000
SACOS ZAMBAS BOXEO (Saco Ultraligero De 35 L)	GLOBAL	2	$ 350.000	$ 700.000

PROTECTORES GENITALES (homre en material sintetico)	GLOBAL	4	$ 170.000	$ 680.000
BOTAS PARA BOXEO (PAR en cuero sintetico)	GLOBAL	4	$ 380.000	$ 1.520.000
CABEZOTES DE PRACTICA BOXEO (en material sitetico)	GLOBAL	2	$ 195.000	$ 390.000
CABEZOTES PARA PELEAS BOXEO (en material sintetico)	GLOBAL	2	$ 234.000	$ 468.000
BATES PARA BEISBOL (metelico de 30 pulgadas	GLOBAL	6	$ 140.000	$ 840.000
PELOTAS PARA BEISBOL (en cuero de 12pulgadas)	GLOBAL	20	$ 39.000	$ 780.000
MANILLAS PARA BEISBOL tamanaco de 12 pulgadas	GLOBAL	10	$ 325.000	$ 3.250.000
CASCOS DE PROTECCIÓN BATEADOR (en material resistente de 6 1/2 .- 7)	GLOBAL	4	$ 325.000	$ 1.300.000
JUEGO DE CATCHER BEISBOL (Casco protector, pechera, coderas y canilleras)	GLOBAL	1	$ 1.105.000	$ 1.105.000
HOMPLAY (en laborado en goma)	GLOBAL	1	$ 234.000	$ 234.000
JUEGO DE BASES PARA BEISBOL (elaboradas en goma)	GLOBAL	1	$ 239.000	$ 239.000
BOLAS DE INVIERNO BEISBOL elaborada en poliuretano	GLOBAL	12	$ 32.000	$ 384.000
UNIFORMES COMPETENCIA VEISBOL (tipo yersey elaborado en poliester	GLOBAL	20	$ 130.000	$ 2.600.000
TOTAL COSTOS Y GASTOS DE LA ACTIVIDAD				**$ 78.196.000**

TOTAL: TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS ($319.596.000)

10. CAPACIDAD JURÍDICA

Los proponentes deberán cumplir con los siguientes requisitos para acreditar la capacidad jurídica:

10.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (ANEXO)

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Anexo N° 1 "Carta de Presentación de la Propuesta" y será firmada por el proponente. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, o por unión temporal o consorcio deberá estar suscrita por el representante Legal, debidamente facultado en los términos de ley.

10.1.2 CEDULA DE CIUDADANIA

El oferente en caso de personas naturales o el representante legal de la sociedad para el caso de personas jurídicas, debe aportar fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.

Tratándose de Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de dicho documento.

10.1.3 ACREDITACION DE CAPACIDAD JURIDICA

10.1.3.1 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE PERSONAS JURÍDICAS

Las personas jurídicas proponentes deberán acreditar su existencia, representación legal, capacidad para desarrollar el objeto contractual y las facultades del representante legal mediante la presentación del certificado proferido por la Cámara de Comercio respectiva, el cual deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la Convocatoria y en el que conste que la sociedad está registrada y que el término de su duración es igual o mayor al del contrato y un (1) año más. En el caso de Consorcios y Uniones Temporales cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito, en las condiciones exigidas.

Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, se deberá presentar copia del acta de la Junta de Socios o Junta Directiva o, en su defecto, certificado del secretario de la Junta, según el caso, en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de adjudicación.

Cuando la propuesta sea presentada por uno de los suplentes del representante legal deben aportar el documento que los faculta para tal fin y acreditar la falta temporal o absoluta del representante legal principal cuando la actuación del suplente esté supeditada a dichas circunstancias.

10.1.3.2. MATRÍCULA MERCANTIL PARA PERSONAS NATURALES.

Cuando el oferente sea una persona natural, cuya participación en el proceso se realice en calidad de comerciante propietario de establecimiento de comercio, deberá acreditar la propiedad del establecimiento y su actividad comercial coincidente que le permita ejecutar el objeto de este proceso, con el certificado de Matrícula Mercantil, expedida por la Cámara de Comercio en que se halle inscrito, el cual deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la Convocatoria.

La incapacidad legal del proponente para desarrollar el objeto del contrato a celebrar, o si la vigencia de la persona jurídica es inferior a la exigida en los términos de referencia, dará lugar a que la propuesta sea RECHAZADA

10.1.4 DOCUMENTO QUE ACREDITE LA CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES. (ANEXO)

Los proponentes que deseen presentar oferta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, deberán diligenciar los formularios contenidos en el ANEXO No. 2 y ANEXO No. 3 del presente Pliego de condiciones, de los cuales se podrán determinar los siguientes datos:

OBJETO El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.

PARTICIPACIÓN Cuando se trate de consorcios, los miembros integrantes deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad al interior del consorcio. Las relaciones que se den frente al MUNICIPIO se rigen por el principio de solidaridad de sus miembros.

Cuando se trate de uniones temporales, los miembros de la unión temporal deberán determinar el alcance, contenido y extensión o porcentaje de la participación de cada uno en la ejecución del objeto del contrato, de tal forma que, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por el cumplimiento de la propuesta y del contrato (en caso de ser adjudicado), los efectos de los actos sancionatorios recaerán exclusivamente sobre la persona que incurrió en falta o en el incumplimiento específico de que se trate.

Los porcentajes de participación no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO.

Cuando en el documento de conformación de la unión temporal no se discriminen la extensión de la participación en la propuesta de cada uno de sus integrantes, se entenderá que su participación es por porcentajes equivalentes. En consecuencia, en caso de sanciones, EL MUNICIPIO las aplicará por igual a todos los integrantes.

DURACIÓN: La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, deberá ser mínimo, por el lapso comprendido entre el cierre del proceso de selección, la liquidación del contrato y un año más. Lo anterior, sin perjuicio de que con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del Contrato.

REPRESENTANTE Y SUPLENTE La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

DOMICILIO: deberá indicarse el domicilio principal del consorcio o la unión temporal con indicación de la dirección, teléfono, fax y correo electrónico.

Cada una de las personas naturales o jurídicas que formen parte de los Consorcios o Uniones Temporales deberá aportar la documentación relativa a la capacidad, existencia y representación legal exigida para tales personas en los presentes Pliegos y cumplir con los requisitos de participación señalados para personas naturales y jurídicas según sea su naturaleza.

La incapacidad legal de alguno de los miembros del consorcio o unión temporal para desarrollar el objeto del contrato a celebrar, o si la vigencia de la persona jurídica de uno o ambos miembros es inferior a la exigida en los Pliegos de Condiciones dará lugar a que la propuesta sea inhabilitada.

No podrá haber cesión de quienes integran un Consorcio y/o Unión Temporal, salvo que EL MUNICIPIO lo autorice en los casos que esté legalmente permitido.

Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de EL MUNICIPIO.

En el evento de presentarse inhabilidades sobrevivientes en uno de los miembros del consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de la entidad. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal, de acuerdo a lo previsto en el artículo 9 de la ley 80 de 1993.

EL MUNICIPIO no aceptará promesa de Asociaciones Futuras.

10.1.5. ACREDITACIÓN DE DOCUMENTOS DE PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS

Cuando el proponente sea una persona jurídica extranjera sin domicilio en Colombia, deberá presentar los documentos que acrediten su existencia y representación legal con las formalidades establecidas en el artículo 480 del Código de Comercio y demás normas concordantes, y acreditar que cuenta con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente.

Deberán mantener dicho apoderado, como mínimo, por el término de vigencia del contrato que se desprenda del Proceso de Selección y un año más.

10.1.6 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

La oferta deberá acompañarse de una garantía con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del proponente favorecido con la adjudicación, , la cual contendrá:

Asegurado / Beneficiario: EL MUNICIPIO
Cuantía: DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL.
Vigencia: NOVENTA (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.
Tomador / Afianzado: La garantía deberá tomarse con el nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales.

EL MUNICIPIO hará efectiva la totalidad de la garantía, a título de indemnización por perjuicios, en los siguientes casos:

- Cuando un proponente solicitare el retiro de su oferta después de la fecha de cierre del presente proceso de selección, salvo en los casos de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.

• Cuando el proponente favorecido con la adjudicación no procediere a cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Al proponente se le hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, en cualquiera de los eventos descritos en el Decreto 1082 de 2015.

10.1.7. REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

Los proponentes deberán adjuntar el Registro Único de Proponentes VIGENTE, expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) dias anteriores a la fecha prevista para el cierre.

10.1.7.1 CLASIFICACION DE LAS NACIONES UNIDAD (CODIGOS UNSPSC)

El proponente deberá tener en su RUP cualquiera de los siguientes códigos

CODIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE LAS NACIONES UNIDAS UNSPSC				
CÓDIGO UNSPSC	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
801116	(F) Servicios	(80) Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	(11) Servicios de recursos humanos	(16) Servicios de personal temporal
811416	(F) Servicios	(81) Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	(14) Tecnología de fabricación	(16) Manejo de cadena de suministros
901116	(F) Servicios	(90) Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	(11) Facilidades para encuentros	(16) Facilidades para encuentros

Para el caso de proponentes plurales, los integrantes deberán estar clasificados de acuerdo con lo antes anotado.

10.1.8. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (ANEXO)

El proponente deberá presentar una certificación en original, expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

Lo anterior a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Cuando se trate de una persona jurídica que no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los mencionados pagos a sus empleados, a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes, deberá aportar el certificado aquí exigido de acuerdo con las disposiciones legales.

El proponente persona natural, deberá acreditar la afiliación y pago al día de los aportes al sistema de seguridad social (salud y pensión).

10.1.9 CERTIFICADO VIGENTE DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

En cumplimiento de lo establecido por la ley 1238 de 2008 EL MUNICIPIO, verificará los antecedentes disciplinarios de los proponentes.

No obstante de lo anterior, los oferentes con su propuesta podrán allegar el certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Procuraduría General de la República, obtenido a través de la página web de dicha entidad. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de esta y de su representante legal, En el caso de Consorcio o unión temporal, se presentará el certificado de cada uno de sus integrantes según corresponda.

10.1.10 CERTIFICADO VIGENTE DE ANTECEDENTES FISCALES.

En cumplimiento con lo establecido por la contraloría General de la República, mediante circular No. 05 de 25 de febrero de 2008, EL MUNICIPIO verificara que los proponentes no se encuentren reportados en el boletín de responsables fiscales que expide la Contraloría General de la República.

No obstante de lo anterior, los oferentes con su propuesta podrán allegar la consulta al boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la Nación, en la página Web www.contraloria.gov.co donde acredite que no se encuentran incluidos en el Boletín de responsables fiscales vigente.

En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de esta y de su representante legal, En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

10.1.11 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

EL MUNICIPIO, verificará en la página Web de la Policía Nacional el certificado de antecedentes judiciales de los proponentes

No obstante lo anterior los proponentes pueden allegar con su propuesta el correspondiente certificado de antecedentes judiciales; documento que será corroborado por EL MUNICIPIO.

En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado su representante legal, En el caso de Consorcio o unión temporal, se presentará el certificado de cada uno de sus integrantes según corresponda

10.1.12. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El proponente debe aportar el certificado de Registro Único Tributario a fin de verificar si pertenece al régimen común o simplificado.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, este requisito se exigirá de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal.

10.1.13. PACTO DE INTEGRIDAD (ANEXO)

El proponente diligenciará el formato contemplado en el formulario contenido en el Anexo No. 5 del presente Pliegos de condiciones con el fin de suscribir el pacto de integridad y probidad, que busca fortalecer la transparencia en los procesos de contratación.

10.2. CAPACIDAD FINANCIERA (REPORTADA EN EL RUP)

Toda la información financiera será verificada en el registro único de proponentes vigente a la fecha de entrega de las propuestas. Si EL PROPONENTE es un Consorcio o Unión Temporal, se procederá igualmente a verificar la información en el RUP vigente a la fecha de entrega de las propuestas. En este proceso, será aceptada la sumatoria de los indicadores de los proponentes plurales para dar por cumplido este requisito.

La verificación de la capacidad financiera será positiva, si cuenta con los siguientes indicadores financieros así:

La verificación de la capacidad financiera será positiva, si cuenta con los siguientes indicadores financieros así:

INDICADOR FINANCIERO	PARÁMETRO
INDICE DE LIQUIDEZ	**Mayor o igual (≥ 2,67)**
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	**Menor o igual (≤ 49,00 %)**
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (UTILIDAD OPERACIONAL PARA EL PAGO DE INTERESES).	**Mayor o igual a (≥ 3,54)**

Esta verificación se hará de la siguiente manera:

FACTOR DE VERIFICACIÓN	FOLIO	PARÁMETRO / VALOR -RUP.	CUMPLE/NO CUMPLE
LIQUIDEZ (ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE)			
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL)			
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (UTILIDAD OPERACIONAL PARA EL PAGO DE INTERESES). PATRIMONIO			

Los Proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Para la verificación de los indicadores financieros solicitados por la entidad, se tomara única y exclusivamente lo reportado en su RUP vigente y en firme con corte a 31 de diciembre de 2021.

El Municipio, busca que el proponente favorecido con la adjudicación, presente unos indicadores aceptables, especialmente en cuanto se refiere a su liquidez y porcentaje de endeudamiento. Igualmente desea que su capital de trabajo y patrimonio neto, le permitan atender el normal funcionamiento de la ejecución de las obras.

En el evento que se presenten uniones temporales o consorcios el análisis se hará de la siguiente manera:

Consorcios: Todos los indicadores se determinarán por la suma aritmética de los puntos individuales de cada integrante. Excepto el índice de endeudamiento que será por el promedio de la suma aritmética.

Uniones Temporales: Todos los indicadores se determinarán por la suma aritmética en función del porcentaje de participación de los puntos individuales de

cada integrante. Excepto el índice de endeudamiento que será por el promedio de la suma aritmética.

Esta información financiera deberá ser con corte a 31/12/2019,2020 y 2021, en todo caso se verificará los mejores indicadores financieros de estos últimos tres años anotados

10.3 EXPERIENCIA REPORTADA EN EL RUP

La acreditación de EXPERIENCIA de Las propuestas serán evaluadas teniendo en cuenta la reportada en el RUP así:

El proponente deberá tener experiencia acreditada en la ejecución de por lo menos (4) contratos clasificados en el RUP vigente y en firme con cualquiera de los siguientes códigos: **801116- 811416 - 901116.** Por lo menos dos (02) de los contratos aportados deberán tener como objeto el APOYO LOGISTICO A ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y/O RECREATIVAS Y/O SIMILARES Y UNO DE ESTOS HABER SIDO CELEBRADO CON UNA ENTIDAD PÚBLICA. PARÁGRAFO: En todo caso, los valores de la sumatoria de los contratos con que se acredite la experiencia deberán ser igual o mayor al 100% del presupuesto oficial previsto para esta contratación.

En el caso de proponentes en modalidad de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura, la experiencia será la suma de las experiencias que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural, de conformidad con lo previsto en el manual expedido por la Agencia Colombia Compra Eficiente.

Si el contrato se suscribió en consorcio o unión temporal, se verificará la experiencia y el porcentaje de participación en el RUP.

El proponente deberá diligenciar el Formulario anexo al presente pliego de condiciones donde deberá relacionar la experiencia acreditada que pretende hacer valer y el número de folio donde se puede verificar en el RUP respectivo.
Deberá aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones que así lo acrediten.

10.4. CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN (ANEXO)

En virtud de los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá acreditar la rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo, indicadores que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado, en consecuencia deben estar incluidos en el Registro Único de Proponentes-R.U.P. Para que el proponente sea

considerado hábil en este criterio de verificación, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Rentabilidad en el patrimonio
- Rentabilidad en el activo.

Rentabilidad sobre el patrimonio: Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, Por lo tanto la rentabilidad sobre el patrimonio del proponente debe ser **mayor o igual (≥11,00%)**

Rentabilidad sobre los activos: capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Por lo tanto la rentabilidad sobre el activo del proponente debe ser **mayor o igual (≥ 7,00%).**

Consorcios: Todos los indicadores se determinarán por la suma aritmética de los puntos individuales de cada integrante.

Uniones Temporales: Todos los indicadores se determinarán por la suma aritmética en función del porcentaje de participación de los puntos individuales de cada integrante.

10.5. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL

Según lo establecido en el decreto No. 1860 de 2021 en su **Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.** En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos. **Índices de Capacidad Financiera. Índices de Capacidad Organizacional.**

Indicador	Fórmula	Margen
Índice de liquidez	Activo corriente dividido por el pasivo corriente	Mayor o igual a 0.50
Índice de endeudamiento	Pasivo total dividido por el activo total x 100	Menor o igual a 80%
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Intereses	Igual o mayor 0.50
Rentabilidad de Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio x100	Mayor o igual a 0%
Rentabilidad de Activo	Utilidad Operacional / Activo x 100	Mayor o igual a 0%

Puntaje Adicional: Se le asignara como puntaje adicional el 0.25% del total de los puntos establecidos en los pliegos, que este caso equivale a 2,5 punto a los oferentes que se presenten en condición de EMPRESAS DE MUJERES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL. Lo anterior conforme al cumplimiento de los requisitos señalados el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

10.6 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

Según lo establecido en el decreto No. 1860 de 2021 en su **Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.** De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferencia/es relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos: **Índices de Capacidad Financiera e Índices de Capacidad Organizacional.**

Indicador	Fórmula	Margen
Índice de liquidez	Activo corriente dividido por el pasivo corriente	Mayor o igual a 0.80
Índice de endeudamiento	Pasivo total dividido por el activo total x 100	Menor o igual a 80%
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Intereses	Igual o mayor 0.80
Rentabilidad de Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio x100	Mayor o igual a 0%
Rentabilidad de Activo	Utilidad Operacional / Activo x 100	Mayor o igual a 0%

Puntaje Adicional: Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme.. Se le asignara como puntaje adicional el 0.25% del total de los puntos establecidos en los pliegos, que este caso equivale a 2,5 punto a los oferentes que se presenten en condición de Mipyme.

11. FACTORES DE EVALUACIÓN Y CALIFICACION:

La evaluación de las propuestas que resulten habilitadas será realizada por el comité evaluador designado para el efecto, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes, de acuerdo a los factores de evaluación y calificación.

El ofrecimiento más favorable para esta entidad, de acuerdo con lo establecido en el presente pliego, se determinará de la ponderación de los siguientes factores técnicos soportados en puntajes, así:

EL MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO asignará puntajes y ponderará los mismos de la siguiente forma:

FACTORES		PUNTAJE
CALIDAD-EQUIPO DE TRABAJO	El proponente debe cumplir con este requerimiento de acuerdo a las condiciones técnicas dadas en los perfiles requeridos en estudios previos y en el pliego de condiciones	400
PRECIO		500
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL		100
TOTAL		**1000**

PUNTAJE ADICIONAL: Se le asignara como puntaje adicional el 0.25% del total de los puntos establecidos en los pliegos, que este caso equivale a 2.5 punto a los oferentes que se presenten en condición de EMPRESAS DE MUJERES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL. Lo anterior conforme al cumplimiento de los requisitos señalados el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.	2.5

11.1 CRITERIOS PARA CALIFICAR EL FACTOR CALIDAD

CRITERIO	ITEM PARA LA CALIFICACIÓN	PUNTAJES
CALIDAD - EQUIPO DE TRABAJO	El proponente debe cumplir con este requerimiento de acuerdo a las condiciones técnicas dadas en los perfiles requeridos en estudios previos y en el pliego de condiciones	400 PUNTOS
	NO CUMPLE	0 PUNTOS

NOTA: El oferente deberá anexar en su propuesta, las hojas de vida del personal solicitado donde se pueda verificar los perfiles y experiencia solicitado, acompañado de la carta de compromiso de cada uno de ellos, lo que garantiza la participación en la ejecución del proyecto

11.2 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Se asignarán 100 puntos a las propuestas cuyo servicio sea de origen nacional. Para el efecto, se tendrá en cuenta lo establecido en el Decreto 679 de 1994, artículo 11 que delimita lo relacionado con "servicio de origen nacional", disponiendo que "son servicios de origen nacional aquéllos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia.", hecho que se acreditará con el certificado de existencia y representación legal, para el caso de las empresas y con la copia de la cedula de ciudadanía para las personas naturales.

De igual manera, conforme con lo establecido en la Ley 816 de 2003, Artículo 1, Parágrafo, se otorgará tratamiento de "servicio de origen nacional" a aquellos servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente con la oferta.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, deberá contar dentro de sus miembros con por lo menos una persona o empresa nacional colombiana, bajo los parámetros dispuestos en el Decreto 679 de 1994, artículo 11, para que su propuesta obtenga la calificación 100 puntos en este factor.

Tratándose de bienes o servicios extranjeros, la entidad contratante dará cincuenta (50) puntos para incentivar la incorporación de componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos.

Bienes y Servicios 100% nacionales	100 Puntos
Bienes y Servicios Mixtos ≥ del 50% nacionales	50 Puntos
Bienes y Servicios Mixtos ≥ del 25% nacionales	25 puntos
Bienes y Servicios mixtos < 25% nacionales	00 Puntos

Nota. 1: Los documentos solicitados para acreditar que los servicios son de origen nacional deberán ser anexados por el proponente con la propuesta y no serán admitidos con posterioridad a la fecha y hora del cierre para la entrega de las ofertas.

Nota 2: La omisión de los documentos exigidos en este numeral, no será subsanable por ser factor de ponderación, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

11.2.1. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA

VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL. (Decreto 1860 de 2021)

En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad ysin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

11.3. EVALUACIÓN ECONÓMICA: 500 PUNTOS.

La evaluación y comparación económica de las propuestas se efectuará con base en el FORMULARIO ANEXO DE "LISTA DE CANTIDADES Y PRECIOS, el cual deberá acompañarse de copia en medio magnético; de no ser presentado en medio magnético el mismo será solicitado por la ENTIDAD.

El proponente deberá cotizar todos y cada uno de los ítems establecidos en el FORMULARIO "LISTA DE CANTIDADES Y PRECIOS", so pena de evaluar la propuesta como NO CUMPLE ECONÓMICAMENTE.

La omisión del FORMULARIO "LISTA DE CANTIDADES Y PRECIOS" será causal de rechazo de la propuesta.

Una vez realizada la corrección aritmética, el valor de la propuesta NO podrá superar el presupuesto oficial y NO podrá ser inferior al 90% del mismo.

Las propuestas que superen el valor del presupuesto oficial ó que se encuentren por debajo del 95% del mismo, serán rechazadas.

El valor de la propuesta deberá establecerse en pesos colombianos; no se aceptarán precios en otras monedas, salvo cuando se autorice expresamente lo contrario.

El proponente deberá contemplar e incluir en sus costos todo el personal profesional, auxiliar y técnico incluyendo el personal adicional al grupo mínimo de apoyo, que considere necesario para el desarrollo del objeto del contrato.

Para la calificación económica, se aplicará el siguiente procedimiento a las propuestas hábiles:

1. Se calcula la media geométrica G con los valores totales corregidos de todas las propuestas hábiles que no superen el presupuesto previsto para la Convocatoria, incluido el presupuesto oficial una vez por cada tres propuestas hábiles o fracción. O sea, para 1 a 3 propuestas hábiles, se incluye una vez el presupuesto oficial; de 4 a 6 propuestas hábiles, se incluye 2 veces el presupuesto oficial y asi sucesivamente.

Se reparten puntajes de la siguiente manera:

Se calculará la diferencia (Dn) entre cada propuesta y la media geométrica G.
Dn= [Yn – G]
La propuesta cuyo valor de Dn sea menor en valor absoluto recibirá 500 puntos. Las demás propuestas recibirán cada una cincuenta (50) puntos menos que la anterior, a medida que su Dn en valor absoluto se vaya haciendo mayor, procedimiento que se hará hasta la propuesta que saque cincuenta (50) puntos, el cual será el valor mínimo asignado a las propuestas.

11.4. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 de 2021 de la siguiente manera:

Artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su reglamento de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo

2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona juridica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores, Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres

víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley**, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de

pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto

Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales: 7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. 7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. 7.3. En relación con el integrante del numeral

7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de

clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asi mismo, acrekditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

Parágrafo 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación. Parágrafo 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral. Parágrafo 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

11.5 METODO ALEATORIO EN CASO DE EMPATE:

En caso que de haber empate y no se puedan aplicar los criterios antes señalados porque ninguno de los oferentes los acreditan, la entidad utilizará el sistema de balotas, consistente en introducir en una bolsa negra el número de balotas cuanto oferentes hubieren empatados, posterior a ello se designa a un funcionario o contratista de la entidad para que introduzca la mano dentro de la bolsa, sacando así una balota que será la ganadora. Este procedimiento se desarrollará de manera presencial y/o virtual en la hora y fecha señalada por la entidad previamente publicada.

11.6 PUNTAJE TOTAL DE LA EVALUACION

La propuesta que obtenga el mayor puntaje será considerada la más favorable, siempre que haya obtenido un puntaje mìnimo de 800/1000 PUNTOS, pues una propuesta por debajo de estos rangos puede poner en riesgo los intereses de esta entidad.

12. ESTIMACIÓN, ASIGNACIÓN Y FORMA DE MITIGACION DE LOS RIESGOS QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO:

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación:

MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO.

Evaluar y calificar los riesgos

Una vez definido lo anterior, la entidad procede a evaluar los riesgos identificados estableciendo el impacto de los mismos frente al logro de los objetivos del proceso y la probabilidad de ocurrencia del evento, atendiendo a lo dispuesto en la siguiente tabla:

	Categoría	Valoración
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

Posteriormente, se realiza la calificación cualitativa del riesgo, y la calificación monetaria, la cual corresponde a la estimación de los sobrecostos ocasionados por la ocurrencia del riesgo como un porcentaje del valor total del presupuesto del contrato.

Impacto						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5

continuación se sumaron las valoraciones de probabilidad e impacto para obtener la valoración total del riesgo:

			Impacto				
		Calificación Cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
		Calificación Monetaria	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

Con la información anterior, la valoración completa del riesgo permite establecer su categoría:

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

Asignación y tratamiento de los riesgos

Para establecer la asignación y tratamiento de los riesgos, se seleccionó la opción apropiada teniendo en cuenta el costo y el beneficio de cualquiera de las acciones identificadas para el tratamiento de dichos y que en la mayoría de los casos una combinación de opciones permite un mejor resultado.

Información que se encuentra plasmada en la matriz adjunta al presente documento, que relaciona una a una las tareas previstas y los responsables en cada caso, que responden a los eventos indicados como posibles riesgos, así como los cronogramas, recursos (personal, información) y presupuesto, necesidades de informes de seguimiento, reportes de monitoreo, etc.

monitorear los riesgos

Como acción de seguimiento, la entidad tiene previsto el monitoreo constante a los riesgos del proceso de contratación pues las circunstancias cambian rápidamente y los riesgos no son estáticos. La matriz y el plan de tratamiento serán revisadas constantemente y se evaluará si es necesario hacer ajustes al plan de tratamiento de acuerdo con las circunstancias.

De conformidad con lo anterior, se tiene como documento matriz la siguiente:

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoria	Prioridad	A quien se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Afecta el equilibrio	Responsable	Fecha inicio	Fecha fin	Monitoreo y revisión	
														Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoria					Realización	Periodicidad
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Falta de claridad en los términos de referencia	1. Reclamos por parte de los oferentes. 2. Expedición de múltiples adendas	Improbable	Menor	4	Bajo	Reducir posibilidades de ocurrencia	ALCALDIA	* Revisión minuciosa de los términos y documentos soportes. * Atendiendo inquietudes de oferentes.	Raro	Insignificante	2	Bajo	NO	Ingeniero Experto	En la realización de estudios previos	En la etapa preparatoria	Revisión de los términos por un grupo interdisciplinario idóneo en el tema	Etapa Preparatoria
2	General	Externo	Planeación	Operacional	Demora en los tiempos previstos para el proceso en su etapa precontractual.	Retraso para la celebración del contrato	Improbable	Moderado	5	Medio	Reducir posibilidades de ocurrencia, manteniendo en lo posible el cumplimiento del cronograma.	ALCALDIA	Preparación acertada del cronograma y en caso de contingencia, ampliar los plazos inicialmente programados.	Raro	Insignificante	2	Bajo	NO	Supervisor	Una vez se presente la contingencia	Una vez se expedida el acta administrativo que corrige el evento.	Controlando la ejecución del cronograma y detectando a tiempo las situaciones que ocasionen el evento	Seguimiento permanente al calendario

ALCALDÍA MUNICIPAL
PUEBLO NUEVO - CÓRDOBA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUEBLO NUEVO
SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
NIT NO.800.096.766-7

Pueblo Nuevo
¡Compromiso de todos!

3	General	Externo	Contractual	Económico	La fluctuación de los precios de materiales y elementos	Reclamos o sobre cobros por parte del contratista	Improbable	Mayor	6	Alto	Reducir las probabilidades de la ocurrencia del evento.	CONTRATISTA	Aclarando en el Pliego de Condiciones este evento, dejando claro que el proceso es a precios unitarios sin reajustes	Raro	Insignificante	2	Bajo	NO	Supervisor	Al momento que se presente el evento , se realizará el tratamiento necesario	Una vez se expedida el acta administrativo que corrige el evento.	Hacer adecuadas especificaciones técnicas, teniendo en cuenta las condiciones del mercado.	En la etapa Contractual
4	Especifico	Externo	Contractual	Operacional	La no firma del contrato por parte del contratista.	Retraso en la ejecución.	Raro	Mayor	5	Medio	Transferir el riesgo al contratista , para que asuma las consecuencias	CONTRATISTA	Exigir las pólizas de Seriedad de la Oferta.	Raro	Menor	3	Bajo	NO	Juridico	En la realización de los estudios previos y Pliego de Condiciones	En el momento de la firma del acta de inicio	Detallar claramente en los estudios previos, proyecto de pliego y pliego de condiciones la exigencia de la Poliza de seriedad.	En la etapa preparatoria y en la precontractual al momento de evaluar
5	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Deficiencia en la calidad de los elementos	No aceptación del producto por parte del beneficiario directo del mismo.	Improbable	Catastrófico	7	Alto	Transferir el riesgo al contratista , para que asuma las consecuencias	CONTRATISTA	Control de calidad, aplicando los procedimientos de la normal técnica y levantar el respectivo requerimiento al contratista.	Raro	Menor	3	Bajo	SI	Supervisor del Cto	Seguimiento al momento de iniciar la ejecución del Cto.	Acta de terminación del Contrato.	Supervisión constante y pruebas técnicas.	Durante todo el proceso de ejecución.
6	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contrato por parte del contratista.	*La no entrega de materiales en buen estado. * La No Afiliación de los empleados a los sistemas de salud. *La no entrega en los tiempos requeridos por la entidad	Posible	Mayor	7	Alto	Reducir la posibilidad que ocurra el evento, revisando los procesos e incluyendo las garantías que deben ser aportadas	CONTRATISTA	Realizar el procedimiento administrativo de incumplimiento contra el contratista	Improbable	Moderado	5	Medio	SI	Supervisor del Cto	Una vez se presente el incumplimiento	Una vez el contratista cumpla o se ejecuten las garantías del contrato.	Mediante la supervisión hacer los requerimientos que permitan el cumplimiento de las obligaciones	Mes a mes en cada uno de los informes de ejecución
7	General	Interno	Precontractual	Operacional	Selección inapropiada del contratista	La adjudicación inapropiada del contrato	Improbable	Menor	4	Bajo	Reducir la posibilidad que ocurra el evento, designando el personal idoneo para llevar a cabo las evaluaciones de las propuestas.	CONTRATISTA	Revisión y seguimiento periodico.	Raro	Insignificante	2	Bajo	NO	Evaluadores	En el momento de designar los evaluadores.	Seguimiento en las evaluaciones de las propuestas	Garantizar el control en ñas evaluaciones.	En la etapa Precontractual

educacion@pueblonuevo-córdoba.gov.co
Carrera 9 No. 11 - 85 / Calle de Las Flores
Teléfono: 7653603 EXT 119

8	Especifico	Externo	Precontractual	Económico	Ofertas con precios artificialmente bajos	Ofertas presentadas con precios muy bajos en comparación con el estudio de mercado	Moderado	Probable	7	Alto	Reducir la posibilidad que ocurra el evento,al momento de revisar los precios con ua persona idonea que tenga conocimiento de precios en el mercado.	CONTRATISTA	Dar aplicación al Decreto 1082 de 2015	Raro	Improbable	3	Bajo	NO	Evaluadores	En el momento de realizar el cuadro comparativo, antes de iniciar la subasta	Antes de adjudicar	Garantizar el control en la revisión de precios	En la etapa Precontractual
9	Especifico	Interno	En Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones o cualquiera de las cláusulas del contrato	Afecta el proceso de formación	Moderado	Probable	7	Alto	Reducir la posibilidad que ocurra el evento.	CONTRATISTA CONTRATISTA	Exigir la póliza única de cumplimientos con las garantias que correspond en para avalar el cumplimiento de contrato	Raro	Improbable	3	Bajo	NO	Supervisor	Al Inicio de la supervisión, revisando las pólizas de Cumplimiento	Al terminar el Contrato, revisando que las fechas estén al día. Y que todo se haya cumplido.	Garantizar la ejecución de la supervisión	Etapa Contractual y Poscontractual
10	Especifico	Interno	En Ejecución	Operacional	Errores cometidos por el contratista en la presentación de documentos	No cumplimiento de los fines y cometidos de la contratación, no obtención del objeto contractual	Moderado	Probable	7	Alto	Reducir la posibilidad que ocurra el evento	CONTRATITSTA	Verificación de documentos de la propuesta, según el cronograma del proceso de selección. El contratista debe haber verificado observancia de los requisitos del proceso de selección	Raro	Improbable	3	Bajo	NO	Evaluadores	En el momento de la Evaluación	Al terminar las evaluaciones, ser objetivos.	Garantizar la ejecución de la supervisión	Etapa Contractual y Poscontractual
11	Especifico	Interno	En Ejecución	Operacional	No obtención del objeto contractual. Se presenta por la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes.	incumplimiento del contrato, inejecución fisica y presupuestal	Moderado	Probable	7	Alto	Reducir la posibilidad que ocurra el evento	CONTRATISTA	Estrategias de gestión oportunas y adecuadas para prevenir, atender y resolver o reprogramar las diversas causas especificas de retrasos durante la ejecución del contrato. Revisiones semanales de la supervisión, respecto al avance del contrato	Raro	Improbable	3	Bajo	NO	Evaluadores	En el momento de la Evaluación	Al terminar las evaluaciones, ser objetivos	Garantizar la ejecución de la supervisión	Etapa Contractual y Poscontractual

12	Especifico	Interno	En Ejecución	Operacional	Modificación de especificaciones técnicas	No cumplimiento de los fines y cometidos de la contratación, no obtención del objeto contractual	Moderado	Probable	7	Alto	Reducir la posibilidad que ocurra el evento	CONTRATISTA	Evaluación de alternativas optimas, concertación y Planeación adecuada	Raro	Improbable	3	Bajo	NO	Evaluadores	En el momento de la Evaluación	Al terminar las evaluaciones, ser objetivos	Garantizar la ejecución de la supervisión	Etapa Contractual y Poscontractual
13	Especifico	Interno	En Ejecución	Económico	Disminución de utilidades previstas para el contratista	Se deriva de los efectos provenientes de las variaciones de las tasas de interés, de cambio, devaluación real y otras variables del mercado, frente a las estimaciones iniciales del contratista, que pueden afectar las utilidades esperadas o generar perdida.	Moderado	Probable	7	Alto	Reducir la posibilidad que ocurra el evento	CONTRATISTA	Planeación adecuada por parte del contratista al momento de presentar la oferta	Raro	Improbable	3	Bajo	NO	Evaluadores	En el momento de la Evaluación	Al terminar las evaluaciones, ser objetivos	Garantizar la ejecución de la supervisión	Etapa Contractual y Poscontractual
14	Especifico	Interno	En Ejecución	regulatorio	Bloqueos en las carreteras debido a situaciones de orden público.	Demora en los tiempos de entrega por dificultad en el transporte de los bienes	Moderado	Probable	7	Alto	Reducir la posibilidad que ocurra el evento	CONTRATISTA	Modificar los tiempos de entrega de los bienes	Raro	Improbable	3	Bajo	NO	Evaluadores	En la ejecución del Contrato	Al terminar la ejecución del contrato	Garantizar la ejecución de la supervisión	Etapa Contractual y Poscontractual
15	Especifico	Interno	En Ejecución	regulatorio	Modificación en normativa de transporte y tarifas de impuestos, tasas, contribuciones, entre otros	Variación de precio en los bienes contratados	Moderado	Probable	7	Alto	Reducir la posibilidad que ocurra el evento	CONTRATISTA	Ajuste a las nuevas normas de tránsito y contributivas a que haya lugar.	Raro	Improbable	3	Bajo	NO	Evaluadores	En la ejecución del Contrato	Al terminar la ejecución del contrato	Garantizar la ejecución de la supervisión	Etapa Contractual y Poscontractual
16	Especifico	Interno	En Ejecución	operacional	Deficiencia en la calidad de los bienes	No aceptación del producto por parte del beneficiario directo del mismo	Moderado	Probable	7	Alto	Reducir la posibilidad que ocurra el evento	CONTRATISTA	Revisión y corrección de las fallas encontradas	Raro	Improbable	3	Bajo	NO	Supervisor	En el momento de recibir los equipos	Al terminar el Contrato	Garantizar la ejecución de la supervisión	Etapa Contractual y Poscontractual

13. ANÁLISIS DE LAS GARANTÍAS

El contratista, una vez celebrado el contrato, se obliga a constituir, a favor de EL MUNICIPIO, una garantía de conformidad con lo reglamentado en el Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes amparos: **A) CUMPLIMIENTO**: Para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones del contratista, el pago de multas y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, y con una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más. **B) CALIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOS:** Por una suma equivalente al 10% del valor del contrato, durante la vigencia del mismo y cuatro meses más. **C) DEVOLUCION DEL PAGO ANTICIPADO**, por una suma equivalente al 100% del valor de lo entregado como pago anticipado, durante la vigencia del mismo y cuatro meses más.**D) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**. El valor de esta garantía será por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres años más.

14. INDICACION DE SI LA CONTRATACION ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TLC.

El proceso de contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN)

ACUERDO COMERCIAL	LEY APLICABLE	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
CANADA	1363 DE 2009	N/A	N/A	N/A
CHILE	1189 DE 2008	NO	NO	NO
COSTA RICA	1763 DE 2015	NO	NO	NO
ESTADOS AELC	1372 DE 2010	NO	NO	NO
CHILE	1746 DE 2014	NO	NO	NO
PERU	1746 DE 2014	NO	NO	NO
EL SALVADOR	1241 DE 2008	SI	NO	SI

GUATEMALA	1241 DE 2008	SI	NO	SI
HONDURAS	1241 DE 2008	N/A	N/A	N/A

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el proceso de contratación.

Adicionalmente, los proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

Para constancia firma el Funcionario responsable a los Trein y un (31) dias del mes de Marzo de 2023.

JUAN CAMILO VIOLETH CASTILLO
Secretario de Educación, Cultura, Recreación y Deporte

CONTRATO No. 083 DE 2023

CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO CORDOBA**
CONTRATISTA	**FUNDACION PRIVILEGIOS**
VALOR	**TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS ($319.596.000) M/CTE**
PLAZO	**SIETE (7) MESES MÁXIMOS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO SIN QUE EXCEDA LA VIGENCIA 2023**
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN OPERADOR LOGÍSTICO PARA REALIZAR ACTIVIDADES QUE CONLLEVEN AL RESCATE DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, BUEN APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y BUENOS HABITOS DE ESTILOS DE VIDA SALUDABLE EN EL MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO, CÓRDOBA 2023.**

Entre los suscritos a saber: **FIDEL ANTONIO MERCADO GONZALEZ** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No.10.893.706 expedida en Pueblo Nuevo, Córdoba, obrando en calidad de Alcalde de EL MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO, mediante Acta de Posesión No. 001 de fecha 30 de diciembre de 2019, con facultades para celebrar contrato, que para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra **FUNDACIÓN PRIVILEGIOS**, identificada con NIT. 900.698.745-9 Representada Legalmente por MARBEL CECILIA MARTINEZ LAZARO, Identificada con Cedula de Ciudadanía No. 50.981.717 DE PLANETA RICA CÓRDOBA, quien declara no se encuentran incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad establecida por la ley, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato previas las siguientes

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que EL MUNICIPIO realizó de conformidad con la Ley, especialmente el Decreto 1082 de 2015, realizó los estudios previos necesarios para la determinación de la necesidad, la consecuente realización del proceso de selección y la suscripción del presente contrato **SEGUNDA:** Que el presente contrato se celebra en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de Adjudicación No. 259 de fecha 2 de Mayo de 2023, proferida en desarrollo del proceso de selección de contratista bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía No.083-2023, publicada en la página web.

www.contratos.gov.co, Portal Único de Contratación. **TERCERA:** Que el contratista seleccionado acreditó poseer la capacidad legal, jurídica y contractual necesaria para ejecutar el objeto contractual y el valor de su oferta no superó el presupuesto oficial. **CUARTA**: Que existe dentro del presupuesto de la entidad la disponibilidad presupuestal necesaria para la presente contratación.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se celebra el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA– OBJETO**: El objeto del contrato que se celebra es **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN OPERADOR LOGÍSTICO PARA REALIZAR ACTIVIDADES QUE CONLLEVEN AL RESCATE DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, BUEN APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y BUENOS HABITOS DE ESTILOS DE VIDA SALUDABLE EN EL MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO, CÓRDOBA 2023**, El objeto del contrato se ejecutará de acuerdo con el estudio previo, la propuesta, los pliegos de condiciones, que forman parte integrante del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA – VALOR**: El valor de éste contrato es la suma de **TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS ($319.596.000) M/CTE**, los cuales se cancelarán con cargo de la disponibilidades presupuestal Numero: CDP No. 338 de fecha 24/03/2023 expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal. **CLAUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO**: EL MUNICIPIO cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: **a)** Un pago anticipado del 50% del valor del contrato una vez legalizado el mismo. **b)** El saldo restante por informe de actividades desarrolladas previo entrega del informe de las actividades ejecutadas y certificado de cumplimiento expedido por el supervisor correspondiente. , la acreditación de los pagos que en materia de seguridad social y los demás requisitos administrativos a que haya lugar. **CLAUSULA CUARTA PLAZO**: El plazo para la ejecución del contrato es de Hasta (7) meses máximos contados a partir del acta de inicio sin que exceda la vigencia 2023, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO: VIGENCIA**: Este contrato estará vigente desde la fecha de su perfeccionamiento hasta su liquidación. **CLAUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: En desarrollo del contrato del contratista se obliga a: **1.** Realizar la organización y ejecución del evento denominado **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN OPERARADOR LOGÍSTICO PARA REALIZAR ACTIVIDADES QUE CONLLEVEN AL RESCATE DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, BUEN APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y BUENOS HABITOS DE ESTILOS DE VIDA SALUDABLE EN EL MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO, CÓRDOBA 2023"** en los días señalados por la entidad**. 2.** Entregar en su informe un registro fotográfico donde se pueda evidenciar cada etapa de la ejecución del proyecto.3- Entregar los elementos detallados en las condiciones técnicas.4- Mantener durante la ejecución del contrato los precios de los servicios ofrecidos.5- Cumplir con el objeto del contrato.6. Entregar los elementos de buena calidad y con las características técnicas exigidas.7.- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás

autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato Art. 5 numeral 5 Ley 80 de 1993. **8.-** Constituir una garantía única de acuerdo con lo previsto en el presente contrato. **9**.- Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo de éste contrato, de conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993. **10.-** Presentar acuerdo a lo previsto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y la Ley 828 de 2003, en donde certifique que se encuentra al día en el pago de las obligaciones del sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales. **11.-**Garantizar la incorporación en la ejecución del contrato del personal como grupo poblacional, dicho incumplimiento acarreará las sanciones establecidas en el Decreto 1860 de 2021. (población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas del conflicto armado interno, mujeres cabeza de familia, adultos mayores, discapacitados, población de comunidades indígenas, negras, afrocolombianas, raizal, palenquera, Rrom o gitanas). **12-** Presentar informes de ejecución según lo señalado por el Supervisor del Contrato.**13.**-Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. **CLAUSULA SEPTIMA –SUPERVISION DEL CONTRATO**: De conformidad con el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de ejercer la supervisión y el control del presente contrato, se designa al Secretario de Educación, Cultura, Recreación y Deportes Municipal o quien haga sus veces, quien desempeñará, además de las funciones contempladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulan la materia, las que a continuación se detallan: **a)** Vigilar, controlar y supervisar, la correcta ejecución técnica, administrativa y financiera del contrato y el cabal cumplimiento de su objeto. **b)** Impartir las órdenes y sugerencias, por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato, pero siempre enmarcados dentro de los términos del mismo. **c)** Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. **d)** Informar oportunamente al sobre el desarrollo del contrato o bien sobre su incumplimiento y las demás contempladas en el contrato y que fueren necesarias para vigilar el cabal cumplimiento del objeto contractual. **CLAUSULA OCTAVA - GARANTÍA**: El contratista se obliga a constituir, a favor de EL MUNCIPIO, una garantía única contractual, de conformidad con las disposiciones del Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.3.1.10., 2.2.1.2.3.1.12., 2.2.1.2.3.1.13., 2.2.1.2.3.1.14., 2.2.1.2.3.1.17., y que ampare: **A) CUMPLIMIENTO**: Para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones del contratista, el pago de multas y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, y con una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más. **B) CALIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOS:** Por una suma equivalente al 10% del valor del contrato, durante la vigencia del mismo y cuatro meses más. **C) DEVOLUCION DEL PAGO ANTICIPADO**, por una suma equivalente al 100% del valor de lo entregado como pago anticipado, durante la vigencia del mismo y cuatro meses más. **D) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**. El valor de esta garantía será por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres años más. **CLAUSULA NOVENA** –

INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA - INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a mantener indemnes las garantías de cualquier reclamación provenientes de terceros que tengan como causa sus actuaciones. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA - TERMINACIÓN BILATERAL**: Las partes podrán declarar la terminación bilateral del presente contrato por causas de fuerza mayor, caso fortuito, por interés público o conveniencia de las partes, casos en los cuales se procederá a terminar y liquidar el contrato en el estado en que se encuentre, sin lugar a reclamaciones de perjuicios por el CONTRATISTA y renunciando éste a toda acción judicial contra el MUNICIPIO. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIONES Y SUBCONTRATOS**: Este contrato se celebra en consideración a la calidad de EL CONTRATISTA y por lo tanto El CONTRATISTA no podrá ceder el contrato a persona alguna, sin previa autorización escrita del MUNICIPIO pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. La celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del contrato. EL MUNICIPIO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA – MULTAS**: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente al MUNICIPIO, mediante el presente documento para efectuar la tasación y cobro, previo procedimiento contemplado para el efecto, de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato por cada día de retraso, sin exceder el 10% del valor del mismo, **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de que EL CONTRATISTA cancele los valores por la mora en la ejecución de las obligaciones no se requiere que EL MUNICIPIO lo constituya en mora, el simple incumplimiento imputable al contratista dará origen al pago de las sumas previstas en esta cláusula. **PARAGRAFO SEGUNDO**: EL CONTRATISTA autoriza que EL MUNICIPIO descuente de las sumas que le adeuden los valores correspondientes a las Multas. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, EL MUNICIPIO previo aviso escrito y adelantado el procedimiento establecido para el efecto, podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que EL MUNICIPIO pueda solicitar a EL CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA autoriza que EL MUNICIPIO descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción y demás mecanismos alternativos de solución de conflictos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos por la ley. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA –**

CADUCIDAD: EL MUNICIPIO, previo requerimiento por escrito AL CONTRATISTA, declarará la caducidad del presente contrato, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente la declarará, cuando EL CONTRATISTA incumpla la obligación prevista en el numeral 5º del artículo 5º de la ley 80 de 1.993, **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA DE LA REVISIÓN DE PRECIOS:** En caso de romperse la ecuación contractual por cambios o alteraciones en las condiciones iniciales del Contrato, EL MUNICIPIO podrá, efectuar una revisión de precios mediante acta suscrita, en la que se incluirán cuantía y condiciones de pago acordadas. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA – PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Este contrato quedará perfeccionado con la suscripción de las partes y requerirá para dar inicio a su ejecución de la correspondiente presentación y aprobación de las garantías y la expedición del respectivo registro presupuestal. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA – IMPUESTOS:** EL CONTRATISTA se obliga a pagar los impuestos a que haya lugar en virtud del presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA – LIQUIDACIÓN**: El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, mediante acta firmada de común acuerdo por las partes contratantes, que contendrá un balance sobre la ejecución del contrato y los pagos realizados al CONTRATISTA y los acuerdos a que lleguen las partes sobre la ejecución del contrato. **PARAGRAFO**: Los recursos sin ejecutar serán reintegrados al Municipio. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA – ASIGNACION DE RIESGOS:** EL CONTRATISTA y EL MUNICIPIO asumen los riegos en la ejecución del contrato establecidos en el Pliego de Condiciones y sus adendas, documentos que hacen parte integral del mismo: **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA- SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, para la suscripción del presente contrato, en la presentación de cada cuenta de cobro y para la realización de cada pago derivado del contrato, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensión, así como los aportes parafiscales al Sena, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando haya lugar a ello. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y la Ley (Art. 8 de la Ley 80 de 1993 y Ley 610 de 2000). Ni cursa en su contra procesos por inasistencia alimentaría. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA - EXCLUSIÓN LABORAL Y PRESTACIONAL.** De conformidad con lo previsto en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, este contrato en ningún caso generará relación laboral ni prestaciones sociales, entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA.

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA – DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes acuerdan como domicilio contractual, para los efectos legales a que hubiere lugar, EL MUNICIPIO de PUEBLO NUEVO CORDOBA.

En constancia se firma en Pueblo Nuevo Córdoba a los Tres (3) días del mes de Mayo del Año 2023.

FIDEL ANTONIO MERCADO GONZALEZ
Alcalde Municipal
ENTIDAD CONTRATANTE

Marbel C. Martinez.

MARBEL CECILIA MARTINEZ LAZARO
CC. No. 50.981.717 DE PLANETA RICA
Representante Legal
FUNDACIÓN PRIVILEGIOS
NIT. 900.698.745-9
CONTRATISTA

Elaboró: Angélica H. Asesora jurídica Externa

969

ALCALDÍA MUNICIPAL
PUEBLO NUEVO - CÓRDOBA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO
SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CULTURA,
RECREACIÓN Y DEPORTE
NIT .800.096.766-7

Pueblo Nuevo
¡Compromiso de todos!

ACTA DE INICIO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO N° 083 DE 2023	
CONTRATISTA	**FUNDACIÓN PRIVILEGIOS** **NIT. 900.698.745-9** **R.L MARBEL CECILIA MARTINEZ LAZARO** **C.C N° N°50.981.717 DE PLANETA RICA CÓRDOBA**
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO CORDOBA**
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN OPERADOR LOGISTICO PARA REALIZAR ACTIVIDADES QUE CONLLEVEN AL RESCATE DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, BUEN APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y BUENOS HABITOS DE ESTILO DE VIDA SALUDABLE EN EL MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO - CORDOBA 2023**
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	**DOSCIENTOS TRECIENTOS DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS ($ 319.596.000) M/CTE**
DURACION	**HASTA (7) MESES MAXIMOS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO SIN QUE EXCEDA LA VIGENCIA 2023.**

En pueblo Nuevo Córdoba a los Tres (04) días del mes de mayo del año 2023, estando vigente el contrato identificado en el encabezamiento de esta Acta, se reunieron en las oficinas de la Alcaldía Municipal de Pueblo Nuevo, Córdoba, **MARBEL CECILIA MARTINEZ LAZARO**, Identificada con Cedula de Ciudadanía N°50.981.717 De Planeta Rica Córdoba, R.L de la **FUNDACIÓN PRIVILEGIOS** con NIT. 900.698.745-9, y **JUAN CAMILO VIOLETH CASTILLO**, Secretario de Educación, Cultura, Recreación y Deporte Municipal, en calidad de Supervisor designado del Municipio, quienes suscribieron el Acta de inicio de la referencia.

Para constancia, firman los que en ella intervinieron.

JUAN CAMILO VIOLETH CASTILLO
Secretario de Educación Municipal
Supervisor

MARBEL CECILIA MARTINEZ LAZARO
R.L Fundación Privilegios NIT 900698745-9
Contratista

Elaboró: Leydy Garcia
Revisó: Juan Camilo Violeth

Email: educacion@pueblonuevo-córdoba.gov.co
Carrera 9 No. 11 - 75 / Calle de Las Flores
Telefax. 765 36 03

970

ALCALDÍA MUNICIPAL
PUEBLO NUEVO - CÓRDOBA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA,
RECREACION Y DEPORTE
PUEBLO NUEVO, CÓRDOBA
NIT .800.096.766-7

Pueblo Nuevo
¡Compromiso de todos!

Pueblo Nuevo, Córdoba, Junio 05 De 2023

Doctor:
FIDEL ANTONIO MERCADO GONZALEZ
Alcalde Municipal
E S D

Asunto: Solicitud de Adición a Contrato N° 083 de 2023.

Cordial saludo.

Teniendo en cuenta la necesidad de continuar con el desarrollo de actividades contempladas en el plan de acción en el sector deporte y recreación, Se solicita adicionar en cuanto al valor para incluir actividades deportivas y recreativas por la demanda de estas que se necesitan en la comunidad y cumplir con las metas trazadas en la zona urbana y rural, es pertinente adicionar unas actividades deportivas y recreativas al contrato N° 083 de 2023, que tiene como objeto Prestación de Servicios de un Operador Logístico, para realizar actividades que conlleven al rescate del deporte, la recreación, buen aprovechamiento del tiempo libre y buenos hábitos de estilos de vida saludable en el Municipio de Pueblo Nuevo Córdoba, 2023, Que también se hace necesario adicionar actividades a la ejecución del contrato que están contempladas en el valor que se solicita; ya que en el momento del de la contratación no se contaba con recaudo de los recursos suficientes para el desarrollo de estas actividades, las cuales tienen un valor adicional de **OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M.L.C ($86.855.000).**

alcaldia@pueblonuevo-cordoba.gov.co
deportes@pueblonuevo-cordoba.gov.co
Carrera 9 No. 11 - 75 / Calle de Las Flores
Telefax. 765 36 03

ALCALDÍA MUNICIPAL
PUEBLO NUEVO - CÓRDOBA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA,
RECREACION Y DEPORTE
PUEBLO NUEVO, CÓRDOBA
NIT .800.096.766-7

Pueblo Nuevo
¡Compromiso de todos!

ANEXO 1: ACTAVIDADES ADICIONAL Nª 1 AL CONTRATO Nª 083 DE 2023

ADICIONAL N°1 (ACTIVIDAD 1) LOGÍSTICA Y REALIZACIÓN DEL PROGRAMA VACACIONES RECREATIVAS				
RECURSOS NECESARIOS	**TIEMPO EN MESES/ DIAS**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
COORDINADOR DE ACTIVIDADES (profesional educación, recreación y deportes)		1	1.900.000	$ 1.900.000
REFRIGERIOS ((Jugo de caja 250ml, paquete de papa 25gr)	GLOBAL	500	5.000	$ 2.500.000
HIDRATACION (pacas de 40 bolsas de 250m)		25	4.000	$ 100.000
MATERIAL DIDACTICO (juegos de mesa, juegos en banner)	GLOBAL	25	1.000.000	$ 2.500.000
TRANSPORTE (camioneta con platon)		5	500.000	$ 2.500.000
ALQUILER DE SONIDO PLANTA, MICROFONOS Y PLANTA ELECTRICA		5	600.000	$ 3.000.000
DISEÑO PUBLICITARIO (flyer, diseño de programación virtual)	GLOBAL	7	300.000	$ 2.100.000
CUÑAS RADIALES (emitidas en cuatro programas tres veces cada programa)		5	200.000	$ 1.000.000
TOTAL COSTOS Y GASTOS DE LA ACTIVIDAD				**$ 15.600.000**

ALCALDÍA MUNICIPAL
PUEBLO NUEVO - CÓRDOBA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA,
RECREACION Y DEPORTE
PUEBLO NUEVO, CÓRDOBA
NIT .800.096.766-7

Pueblo Nuevo
¡Compromiso de todos!

ADICIONAL N°1 (ACTIVIDAD 2) APOYO DEL PROGRAMA DEPORTISTA APOYADO "SOY DEPORTISTA"				
RECURSOS NECESARIOS	**TIEMPO EN MESES/ DIAS**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
APOYO A LAS CONVOCATORIAS DEPARTAMENTALES Y NACIONALES	GLOBAL	15	1.000.000	$ 15.000.000
INCENTIVO ECONOMICO A DEPORTISTAS	GLOBAL	10	500.000	$ 5.000.000
TOTAL COSTOS Y GASTOS DE LA ACTIVIDAD				**$ 20.000.000**

ADICIONAL N°1 (ACTIVIDAD 3) DOTACIÓN DE IMPLEMENTOS PARA LOS DIFERENTES CAMPEONATOS DE LA ZONA RURAL Y URBANA				
RECURSOS NECESARIOS	**TIEMPO EN MESES/ DIAS**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
BALONES (futbol de salón)		160	104.000	$16.640.000
BALONES (futbol N° 4 artificial y natural Peso: 420 a 445 g Circunferencia: 68,5 a 69,5 cm Rebote: 135 a 155 cm)		150	110.000	$ 16.500.000
BALONES (futbol N° 5 artificial y natural Peso: 420 a 445 g Circunferencia: 68,5 a 69,5 cm Rebote: 135 a 155 cm)		90	115.000	$ 10.350.000
MAYAS DE FUTBOL DE SALÓN (RED PORTERÍA FÚTBOL SALA. LÍNEA PROFESIONAL. ALTO 2 MTS, LARGO 3 MTS, GROSOR DEL HILO DE 3.5 MM. RESISTENTE		4	250.000	$ 1.000.000

ALCALDÍA MUNICIPAL
PUEBLO NUEVO - CÓRDOBA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA,
RECREACION Y DEPORTE
PUEBLO NUEVO, CÓRDOBA
NIT .800.096.766-7

Pueblo Nuevo
¡Compromiso de todos!

AL SOL Y AGUA. VIENE EL PAR				
MAYAS DE MINI FUTBOL (par de mayas en material resistente al sol y el agua con una dimensión 7 x 2 mts)		5	300.000	$ 1.500.000
BALONES (de voleibol)		15	135.000	$2.025.000
MAYAS DE FUTBOL (par de mayas en material resistente al sol y el agua con una dimensión 7 x 2 mts)		6	360.000	$2.160.000
MAYAS DE VOLEIBOL (MALLA CON TRENSADO DE 3 MM, TEJIDA EN CUADROS DE 10CM X 10 CM CON MEDIDAS OFICIALES DE LA FIVB, 9,5 MC DE LARGO X1 MT DE ALTO CON , ESPECIAL PARA CANCHAS AL AIRE LIBRE.		6	180.000	$1.080.000
TOTAL COSTOS Y GASTOS DE LA ACTIVIDAD				**$51.255.000**

Da constancia de lo anterior:

JUAN CAMILO VIOLETH CASTILLO
Secretario de Educación, Cultura, Recreación y Deportes

alcaldia@pueblonuevo-cordoba.gov.co
deportes@pueblonuevo-cordoba.gov.co
Carrera 9 No. 11 - 75 / Calle de Las Flores
Telefax. 765 36 03

ALCALDÍA MUNICIPAL
PUEBLO NUEVO - CÓRDOBA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO
OFICINA DE CONTRATACION
NIT Nº 800.096.766-7

Pueblo Nuevo
¡Compromiso de todos!

ADICIONAL No. 1 AL CONTRATO 083 DE 2023
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO Y LA FUNDACIÓN PRIVILEGIOS

Entre los suscritos a saber: **FIDEL ANTONIO MERCADO GONZALEZ** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No.10.893.706 expedida en Pueblo Nuevo, Córdoba, obrando en calidad de Alcalde de EL MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO, mediante Acta de Posesión No. 001 de fecha 30 de diciembre de 2019, con facultades para celebrar contrato, que para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra **FUNDACIÓN PRIVILEGIOS**, identificada con NIT. 900.698.745-9 Representada Legalmente por MARBEL CECILIA MARTINEZ LAZARO, Identificada con Cedula de Ciudadanía No. 50.981.717 DE PLANETA RICA CÓRDOBA, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente Adicional No. 01 al Contrato 083 de 2023, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que mediante Resolución No.188 de fecha 12 de Abril de 2023, en su artículo primero, el Alcalde Municipal dio inicio al proceso de Convocatoria Publica No.083-2023, bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, con el fin de seleccionar el mejor oferente para celebrar el contrato de cuyo objeto es: "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN OPERADOR LOGÍSTICO PARA REALIZAR ACTIVIDADES QUE CONLLEVEN AL RESCATE DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, BUEN APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y BUENOS HABITOS DE ESTILOS DE VIDA SALUDABLE EN EL MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO, CÓRDOBA 2023"**, dicho proceso se adjudicó mediante resolución No. 259 DE 2 de Mayo de 2023 a la Fundación PRIVILEGIOS identificada con NIT. 900.698.745-9 Representada Legalmente por MARBEL CECILIA MARTINEZ LAZARO, Identificada con Cedula de Ciudadanía No. 50.981.717 DE PLANETA RICA CÓRDOBA.

SEGUNDA: El Contrato resultante de proceso de selección Abreviada de Menor Cuantía No.083-2023 se celebró el día 3 de Mayo de 2023, el día 4 de Mayo de 2023 se dio inicio como consta en el acta de inicio y aún se encuentra en ejecución.

TERCERA: Que el valor inicial del contrato es la suma de **TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS ($319.596.000) M/CTE**

CUARTA: Que el plazo inicial del contrato es **SIETE (7) MESES MÁXIMOS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO SIN QUE EXCEDA LA VIGENCIA 2023.**

QUINTA: Que el supervisor del contrato por medio de oficio motivado el día 5 de Junio de 2023 solicita adición No.1 al contrato No. 083 de 2023 en cuanto al valor y a las actividades a realizar; de acuerdo a los siguiente: "Se solicita adicional en cuanto al valor para incluir actividades deportivas por la demanda de estas que se necesitan en la

comunidad y cumplir con la totalidad de metas tazadas en la zona urbana y rural, ya que no se pudieron contratar inicialmente porque no se contaba con el recaudo de los recursos suficientes para el desarrollo de estas actividades." En dicho oficio motivado se establece adicionar la suma de **OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS ($86.855.000) M/CTE** y se hace necesario adicionar actividades a la ejecución del contrato que están contempladas en el valor que se solicita. Que el supervisor realizó cotizaciones actualizadas de las actividades que está solicitando adicionar.

SEXTO: Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece que: "(....) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".

SEPTIMA: Que la Ley 80 de 1.993, dentro de sus disposiciones, establece el deber de las entidades públicas de adelantar las gestiones necesarias para el cumplimiento de los fines estatales como es la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines y que estén destinados a satisfacer necesidad colectivas en forma general, permanente y continua , bajo la dirección, regulación y control del Estado , así como aquellos mediante los cuales el Estado busca preservar el orden y asegurar el cumplimiento de sus fines.

OCTAVA: Que el principio de mutabilidad de los contratos administrativos es una consecuencia impuesta por finalidades de interés público, dado que con ellos se tiende a lograr una más eficiente realización de la "Justicia Distributiva" (...), las modificaciones en el contrato pueden traducirse tanto en aumento (Adicionales) como en una disminución (Reducciones) de las prestaciones. **Roberto Dormí. Derecho Administrativo. Edición Quinta, Página 348.**

NOVENA: Que el Ius Variandi de la administración contratante es ilimitado en extensión o intensidad ya que el interés público prima sobre cualquier otra consideración, de lo cual resulta claro, que es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y el logro del fin perseguido con la contratación; es un imperativo de su gestión, al cual no puede sustraerse, so pena de incurrir en responsabilidad por omisión, pues iría en contra de los previsto del artículo 3 de la Ley 80 de 1993.

DECIMA: Que existen recursos en el presupuesto de esta entidad, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal No. 575 de fecha 2 de Junio de 2023, expedido por la secretaria de Hacienda del Municipio, para responder por las obligaciones económicas emanadas del presente adicional.

ALCALDÍA MUNICIPAL
PUEBLO NUEVO - CÓRDOBA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO
OFICINA DE CONTRATACION
NIT Nº 800.096.766-7

Pueblo Nuevo
¡Compromiso de todos!

Que, por lo anteriormente expuesto, las partes CONVIENEN:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: Adiciónese en valor la suma de **OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS ($86.855.000) M/CTE** de acuerdo con la disponibilidad presupuestal No. 575 de fecha 2 de Junio de 2023 al contrato No. 083 de 2023 que tiene por objeto: "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN OPERADOR LOGÍSTICO PARA REALIZAR ACTIVIDADES QUE CONLLEVEN AL RESCATE DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, BUEN APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y BUENOS HABITOS DE ESTILOS DE VIDA SALUDABLE EN EL MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO, CÓRDOBA 2023.**"

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor adicionado no excede ni excederá en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en salarios mínimos legales vigentes.

CLAUSULA SEGUNDA: VALOR TOTAL: El valor total del contrato a partir de la fecha será de **CUATROCIENTOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS ($406.451.000) M/CTE.**

CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO cancelará el valor del presente Adicional No. 1 de la siguiente manera: a) Un pago equivalente al Cincuenta por ciento (50%) del valor total del Presente Adicional No. 1, los cuales se cancelarán dentro de los cinco días siguientes a la legalización del Adicional No. 1. b) El saldo restante por actividades desarrolladas, para lo cual deberá presentar facturas o cuenta de cobro, las cuales deberán acompañarse del certificado de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, la acreditación de los pagos que en materia de seguridad social y los demás requisitos administrativos a que haya lugar.

CLÁUSULA CUARTA. Adicionar Tres (3) actividades a las inicialmente pactadas en el contrato No. 083 de 2023 de acuerdo a estudios previos, que se encuentran establecidas en el anexo No. 1 del presente adicional.

CLAUSULA QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: EL MUNICIPIO pagará a **AL CONTRATISTA** el valor de la presente adición con los recursos amparados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 575 de fecha 2 de Junio de 2023 expedido por la secretaria de Hacienda del Municipio, para responder por las obligaciones económicas emanadas del presente adicional.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES PRIMIGENIAS: Todas las cláusulas y parágrafos del Contrato inicial, que no sean afectadas por este acuerdo de voluntades, continúan vigentes.

CLAUSULA SEPTIMA: El contratista deberá ampliar las garantías en la misma aseguradora que lo expidió.

ALCALDÍA MUNICIPAL
PUEBLO NUEVO - CÓRDOBA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO
OFICINA DE CONTRATACION
NIT Nº 800.096.766-7

Pueblo Nuevo
¡Compromiso de todos!

CLAUSULA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente adicional No. 1 al contrato No 083 de 2023 se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes.

CLAUSULA NOVENA: REQUISITO DE EJECUCIÓN: La Secretaria de Hacienda del Municipio, deberá realizar los ajustes presupuestales correspondientes.

Para constancia se firma en Pueblo Nuevo a los Veinte (20) días del mes de Junio de 2023.

FIDEL ANTONIO MERCADO GONZALEZ
Alcalde Municipal
ENTIDAD CONTRATANTE

Maibel C. Martinez

MARBEL CECILIA MARTINEZ LAZARO,
CC. No. 50.981.717 DE PLANETA RICA CÓRDOBA
Representante Legal
FUNDACIÓN PRIVILEGIOS
NIT. 900.698.745-9
CONTRATISTA

Elaboró: Angélica H. Asesora Jurídica Externa

2907

ALCALDÍA MUNICIPAL
PUEBLO NUEVO - CÓRDOBA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO
SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA
RECREACION Y DEPORTE.
Nº 800.096.766-7

Pueblo Nuevo
¡Compromiso de todos!

INFORME FINAL DE SUPERVISIÓN

CONTRATO N°. 083 DE 2023

1. INTRODUCCIÓN

Por medio del presente documento, la Administración Municipal presenta el Informe Final de Supervisión a través de la **Secretaria de Educación, Cultura, Recreación y Deporte,** la cual realizo seguimiento a las actividades ejecutadas desde el 04 de septiembre al 03 de diciembre del 2023, en cumplimiento a las obligaciones contraídas por la Fundación Privilegios, con la Administración, de acuerdo a los términos establecidos en el contrato.

2. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO:

CONTRATO No. 083 de 2023	
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO, CÓRDOBA**
CONTRATISTA	**FUNDACIÓN PRIVILEGIOS NIT. 900.698.745-9**
VALOR DEL CONTRATO	**TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($319.596.000)**
PLAZO DE EJECUCION	**SIETE (07) MESES** CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO SIN QUE EXCEDA LA VIGENCIA 2023.
FECHA DE INICIO	**04-05-2023**
FECHA DE TERMINACION	**03-12-2023**
OBJETO	**PRESTACION DE SERVICIOS DE UN OPERADOR LOGÍSTICO PARA REALIZAR ACTIVIDADES QUE CONLLEVEN AL RESCATE DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, BUEN APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y BUENOS HÁBITOS DE ESTILOS DE VIDA SALUDABLE EN EL MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO CORDOBA**
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**1.** Realizar la organización y ejecución del evento denominado prestación de servicios de un operador logístico para realizar actividades que conlleven al rescate del deporte, la recreación, buen aprovechamiento del tiempo libre y buenos hábitos de estilos de vida saludable en el municipio de Pueblo Nuevo, Córdoba en los días señalados por la entidad.,**2.** Entregar en su informe un registro fotográfico donde se pueda

2908

ALCALDÍA MUNICIPAL
PUEBLO NUEVO - CÓRDOBA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO
SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA
RECREACION Y DEPORTE
Nº 800.096.766-7

Pueblo Nuevo
¡Compromiso de todos!

	evidenciar cada etapa de la ejecución del proyecto **3.** Entregar los elementos detallados en las condiciones técnicas, **4.** Mantener durante la ejecución del contrato los precios de los servicios ofrecidos. **5.** Cumplir con el objeto del contrato. **6.** Entregar los elementos de buena calidad y con las características técnicas exigidas. **7.** No acceder a peticiones o amenazas de quien actúen por fura de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o echo. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato Art. 5 numeral 5 ley 80 de 1993. **8** Constituir una garantía única de acuerdo con lo previsto en el presente contrato. **9.** Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo de este contrato, de conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993. **10.** Presentar de acuerdo a lo previsto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y la ley 828 de 2003. En donde certifiquen que se encuentran al día en el pago de las obligaciones del sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales. **11.** Garantizar la incorporación en la ejecución del contrato del personal como grupo poblacional, dicho incumplimiento acarreará las sanciones establecidas en el decreto 1860 de 2021. (población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en procesos de reintegración o reincorporación, víctima del conflicto armado interno, mujeres cabeza de familia, adultos mayores, discapacitados, población de comunidades indígenas, afrocolombianas , raizal, palenquera, Rrom y gitanas). 12. Presentar informes de ejecución según lo señalado por el supervisor del contrato. 13. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

ALCALDÍA MUNICIPAL
PUEBLO NUEVO - CÓRDOBA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO
SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA
RECREACION Y DEPORTE.
Nº 800.096.766-7

Pueblo Nuevo
¡Compromiso de todos!

3. **PÓLIZAS DEL CONTRATO: SEGUROS DEL ESTADO S. A.**

No DE PÓLIZA	CONCEPTO DEL AMPARO	VIGENCIA	
	CUMPLIMIENTO	INICIA	TERMINA
75-44-101129302 03/05/2023	Calidad de los elementos	**03-05-2023**	**03-04-2024**
	Cumplimiento del contrato	**03-05-2023**	**03-04-2024**
	Devolución del pago anticipado	**03-05-2023**	**03-04-2024**
	Pagos de salarios y prestaciones sociales o indemnización.	**03-05-2023**	**03-12-2026**

4. **ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL CONTRATISTA,** en el periodo comprendido desde el 04 de septiembre al 03 de diciembre del 2023, se pudo constatar el cumplimiento de cada una de las obligaciones contraídas en el contrato de la referencia por parte de la Fundación Privilegios, a continuación, relaciono cada una de ellas:

 a. **ACTIVIDAD No 1,** continuaron con la prestación del servicio de las escuelas de formación deportivas en cada uno de los corregimientos y en el casco urbano del municipio y así mismo se le dio clausura al mismo logrando la satisfacción de los niños, niñas y jóvenes que participaron de estas escuelas.

 b. **ACTIVIDAD No 2:** Desarrollaron actividades del programa de hábitos y estilos de vida saludables en los corregimientos del varal, Neiva, la magdalena y el campano logrando la participación de más de 300 personas.

 Dentro de este programa, se realizó jornada masiva de actividad física en el corregimiento el Neiva, donde se le suministró a los participantes camisetas, merienda saludable e hidratación.

 c. **ACTIVIDAD No 3,** se puso en marcha el programa deportista apoyado donde se logra apoyar a deportistas y entradores para su participación en las diferentes competencias departamentales y nacionales.

 d. **DOCUMENTOS SOPORTE:**

- Evidencias fotográficas del cubrimiento de las actividades realizadas
- Seguridad Social
- Facturas o comprobantes de pago, del cubrimiento de las actividades realizadas
- Informe de actividades de la entidad contratista.

2910

ALCALDÍA MUNICIPAL
PUEBLO NUEVO - CÓRDOBA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO
SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA
RECREACION Y DEPORTE.
Nº 800.096.766-7

Pueblo Nuevo
¡Compromiso de todos!

5. ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR SUPERVISOR EN EL PERIODO

El presente contrato se llevó a cabo en el periodo antes mencionado, en ese tiempo la Secretaria de educación se encargó de: vigilar, controlar y supervisar la correcta ejecución técnica, administrativa y financiera del contrato y el cabal cumplimiento de su objeto. b) impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato, pero siempre enmarcados dentro de los términos del mismo. c) Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. d) Informar oportunamente sobre el desarrollo del contrato a bien sobre su incumplimiento y las demás contempladas en el contrato y que fueren necesarias para vigilar el cabal cumplimiento del objeto contractual. e) pasar revista a cada uno de los instructores contratados. f) recibir y distribuir los implementos deportivos a la medida de las solicitudes presentadas por los diferentes campeonatos g) liquidar el presente contrato teniendo en cuenta que a la fecha el contratista ha cumplido con las actividades del contrato.

6. RECOMENDACIONES Y/O OBSERVACIONES DEL SUPERVISOR

Durante la labor de supervisión de ejecución de este contrato no se ha presentado ninguna novedad en la realización del mismo, la empresa contratista ha sido puntual con las actividades descritas en las obligaciones contractuales.

Esta secretaria como supervisora del contrato en mención solicita la cancelación del pago final del contrato 083 de 2023 correspondiente a la suma de **$69.048.000, (SESENTA Y NUEVE MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL PESOS) M.L.C.**

Para constancia se firma en Pueblo Nuevo Córdoba, a los doce (12) días del mes de diciembre de 2023.

Atentamente.

JUAN CAMILO VIOLETH CASTILLO
Secretario de Educación, Cultura, Recreación y Deportes
Supervisor

Elaboro: Jader Santis A.
Reviso: Juan C Violet C

2911

ALCALDÍA MUNICIPAL
PUEBLO NUEVO - CÓRDOBA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE
PUEBLO NUEVO, CÓRDOBA
NIT .800.096.766-7

Pueblo Nuevo
¡Compromiso de todos!

ACTA FINAL

CONTRATO N° 083 DE 2023

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO, CÓRDOBA

CONTRATISTA: FUNDACIÓN PRIVILEGIOS NIT 900.698745-9

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS DE UN OPERADOR LOGÍSTICO PARA REALIZAR ACTIVIDADES QUE CONLLEVEN AL RESCATE DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, BUEN APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y BUENOS HÁBITOS DE ESTILOS DE VIDA SALUDABLE EN EL MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO CORDOBA

VALOR DEL CONTRATO: TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($319.596.000)

VALOR ADICIÓN: OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS MLC (86.855.000).

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: CUATROCIENTOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS MLC ($406.451.000)

PLAZO DE EJECUCIÓN: SIETE (07) MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO SIN QUE EXCEDA LA VIGENCIA 2023

FECHA DE INICIO: 04 DE MAYO DE 2023

2912

ALCALDÍA MUNICIPAL
PUEBLO NUEVO - CÓRDOBA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE
PUEBLO NUEVO, CÓRDOBA
NIT .800.096.766-7

Pueblo Nuevo
¡Compromiso de todos!

VALOR FACTURADO EN LA PRESENTE ACTA: SESENTA Y NUEVE MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL PESOS **($69.048.000) M.LC.**

VALOR A CANCELAR POR LA PRESENTE ACTA: SESENTA Y NUEVE MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL PESOS **($69.048.000) M.LC.**

Ejecutado: 100%

Se suscribe la presente Acta en el municipio de pueblo nuevo-córdoba, en el mes de diciembre de 2023.

POR EL MUNICIPIO

JUAN CAMILO VIOLETH CASTILLO
Supervisor del contrato

CONTRATISTA

MARBEL CECILIA MARTINEZ LÁZARO
C.C. N° 50.981.717 de Planeta Rica Córdoba
R.L Fundación Privilegios
NIT: 900698745-9

Elaboro: Jader Santis Aleans
Reviso: Juan Camilo Violeth Castillo

2913

ALCALDÍA MUNICIPAL
PUEBLO NUEVO - CÓRDOBA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUEBLO NUEVO
SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
NIT .800.096.766-7

Pueblo Nuevo
¡Compromiso de todos!

LA SUSCRITA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE, DEL MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO, CÓRDOBA,

CERTIFICA

Que: LA señora, **MARBEL CECILIA MARTINEZ LÁZARO** identificada con C.C N° 50.981.717 de Planeta Rica R.L FUNDACION **FUNDACIÓN PRIVILEGIOS** NIT 900.698745-9, cumplió a cabalidad con las actividades del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 083 DE 2023, PRESTACION DE SERVICIOS DE UN OPERADOR LOGÍSTICO PARA REALIZAR ACTIVIDADES QUE CONLLEVEN AL RESCATE DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, BUEN APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y BUENOS HÁBITOS DE ESTILOS DE VIDA SALUDABLE EN EL MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO CORDOBA**; Por lo tanto se autoriza el pago final correspondiente a la suma de SESENTA Y NUEVE MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL PESOS MLC ($69.048.000).

Para constancia se firma en Pueblo Nuevo Córdoba, a los doce (12) días del mes de diciembre del año 2023.

Atentamente.

JUAN CAMILO VIOLETH CASTILLO
Secretaría de Educación, Cultura, Recreación y Deportes
Supervisor

Elaboro: Jader Santis A
Reviso: Juan Camilo Violeth Castillo

Email: educacion@pueblonuevo-córdoba.gov.co
Carrera 9 No. 11 - 75 / Calle de Las Flores
Telefax. 765 36 03

2914

ALCALDÍA MUNICIPAL
PUEBLO NUEVO - CÓRDOBA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUEBLO NUEVO
SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
NIT .800.096.766-7

Pueblo Nuevo
¡Compromiso de todos!

ACTA DE LIQUIDACION

CONTRATO N° 083 DE 2023

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO, CÓRDOBA

CONTRATISTA: FUNDACIÓN PRIVILEGIOS NIT 900.698745-9

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS DE UN OPERADOR LOGÍSTICO PARA REALIZAR ACTIVIDADES QUE CONLLEVEN AL RESCATE DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, BUEN APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y BUENOS HÁBITOS DE ESTILOS DE VIDA SALUDABLE EN EL MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO CORDOBA

VALOR DEL CONTRATO: TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($319.596.000)

VALOR ADICIÓN: OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS MLC (86.855.000).

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: CUATROCIENTOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS MLC ($406.451.000)

PLAZO DE EJECUCIÓN: SIETE (07) MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO SIN QUE EXCEDA LA VIGENCIA 2023

FECHA DE INICIO: 04 DE MAYO DE 2023

En Pueblo Nuevo – Córdoba, a los doce (12) días del mes de diciembre del año 2023, estando vigente el contrato identificado en el encabezamiento de esta Acta, se reunieron en el despacho del Alcalde Municipal, **FIDEL ANTONIO MERCADO GONZALEZ** (Ordenador) y el contratista **MARBEL CECILIA MARTÍNEZ LÁZARO** identificada con C.C N° 50.981.717 de Planeta Rica RL FUNDACIÓN PRIVILEGIOS NIT 900.698745-9 quienes suscribieron el acta de liquidación del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 083 DE 2023**, previa a las siguientes consideraciones:

- Que la liquidación de los actos contractuales es un estado final de cuentas entre las partes y uno de los aspectos más importantes del proceso contractual.
- Que los únicos actos contractuales que están excepcionados de la

ALCALDÍA MUNICIPAL
PUEBLO NUEVO - CÓRDOBA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUEBLO NUEVO
SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
NIT .800.096.766-7

Pueblo Nuevo
¡Compromiso de todos!

- liquidación respectiva son los de ejecución instantánea (Compra – Venta).
- En consecuencia, el presente contrato se liquida de la siguiente manera:

DATOS ECONOMICOS DEL CONTRATO

Valor contrato	$319.596.000
adicional 1	$86.855.000
valor total	$406.451.000
pago Anticipado	$159 798.000
Pago Anticipado Adicional	$43.427.500
Pago parcial 1	$64.000.000
Pago Parcial 2	$70.177500
Pago pendiente acta final	$69.048.000
Valor final del contrato	$406.451.000

SON: SESENTA Y NUEVE MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL PESOS **($69.048.000) M.LC.**

FIDEL ANTONIO MERCADO GONZALEZ
Alcalde Municipal

JUAN CAMILO VIOLETH CASTILLO
Supervisor del contrato

MARBEL CECILIA MARTINEZ LÁZARO
C.C. N° 50.981.717 de Planeta Rica Córdoba
R.L Fundación Privilegios
NIT: 900698745-9

Elaboro: Jader Santis Aleans
Reviso: Juan Camilo Violeth Castillo

2916

ALCALDÍA MUNICIPAL
PUEBLO NUEVO - CÓRDOBA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO
SECRETARIA DE EDUCACIÒN, CULTURA Y DEPORTE.
NIT .800.096.766-7

Pueblo Nuevo
¡Compromiso de todos!

EL SUSCRITO SECRETARIO DE EDUCACIÒN, CULTURA RECREACIÒN Y DEPORTE DEL MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO, CORDOBA.

CERTIFICA:

Que: Revisado el expediente del **CONTRATO N° 083 DE 2023** cuyo objeto es, **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 083 DE 2023, PRESTACION DE SERVICIOS DE UN OPERADOR LOGÍSTICO PARA REALIZAR ACTIVIDADES QUE CONLLEVEN AL RESCATE DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, BUEN APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y BUENOS HÁBITOS DE ESTILOS DE VIDA SALUDABLE EN EL MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO CORDOBA**. Se deja constancia que se realizaron todas las actividades del mismo en las fechas estipuladas, desde su inicio hasta su liquidación, no presentándose inconvenientes dentro de la ejecución del mismo; por lo tanto, se procede a cerrar el expediente contractual.

Para constancia se firma en Pueblo Nuevo, Córdoba, a los doce (12) días del mes de diciembre del 2023.

JUAN CAMILO VIOLETH CASTILLO
SECRETARIO DE EDUCACIÒN,
CULTURA RECREACIÒN Y DEPORTE.

Elaboró: Jader Santis Aleans
Revisó: Juan Camilo Violet

Email: educacion@pueblonuevo-córdoba.gov.co
Carrera 9 No. 11 - 75 / Calle de Las Flores
Telefax. 765 36 03

EL SUSCRITO SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DEL MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO, CORDOBA.

CERTIFICA:

Que: revisado el expediente del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO No. 083 DE 2023,** cuyo objeto es, **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN OPERADOR LOGISTICO PARA REALIZAR ACTIVIDADES QUE CONLLEVEN AL RESCATE DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, BUEN APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y BUENOS HABITOS DE ESTILO DE VIDA SALUDABLE EN EL MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO, CORDOBA 2023.** Se deja constancia que se realizaron todas las actividades del mismo en las fechas estipuladas, desde su inicio hasta su liquidación, no presentándose inconvenientes en la ejecución del mismo, en la ejecución del contrato se realizó un adecuado manejo de los riesgos previsibles que fueron identificados, tipificados y asignados por el Municipio de Pueblo Nuevo- Córdoba en la fase de planeación formando parte integral de los estudios previos del contrato. Por lo tanto la **FUNDACIÓN PRIVILEGIOS** identificada con NIT. 900.698.745-9 cumplió a satisfacción en la totalidad de las obligaciones estipuladas en el contrato.

Para constancia se firma en Pueblo Nuevo, Córdoba, a los doce (12) días del mes de diciembre de 2023.

JUAN CAMILO VIOLETH CASTILLO
SECRETARIO DE EDUCACIÒN,
CULTURA RECREACIÒN Y DEPORTE.

Elaboró: Mary Blanco A.
Revisó: Juan Camilo Violet

ALCALDÍA MUNICIPAL
PUEBLO NUEVO - CÓRDOBA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO
OFICINA DE CONTRATACION
NIT Nº 800.096.766-7

Pueblo Nuevo
¡Compromiso de todos!

CONTRATO No. 084 DE 2023

CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO CORDOBA**
CONTRATISTA	**FUNDACION PRIVILEGIOS**
VALOR	**DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($ 262.000.000) M/CTE**
PLAZO	**HASTA (8) MESES MÁXIMOS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO SIN QUE EXCEDA LA VIGENCIA 2023.**
OBJETO	**APOYO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE FORTALECIMIENTO ARTISTICAS, FOLCLORICAS, CULTURALES, RECREATIVAS Y LUDICO RECREATIVAS, PARA EL RESCATE DE VALORES Y EL BUEN APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO- CÓRDOBA, 2023.**

Entre los suscritos a saber: **FIDEL ANTONIO MERCADO GONZALEZ** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No.10.893.706 expedida en Pueblo Nuevo, Córdoba, obrando en calidad de Alcalde de EL MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO, mediante Acta de Posesión No. 001 de fecha 30 de diciembre de 2019, con facultades para celebrar contrato, que para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra **FUNDACIÓN PRIVILEGIOS**, identificada con NIT. 900.698.745-9 Representada Legalmente por MARBEL CECILIA MARTINEZ LAZARO, Identificada con Cedula de Ciudadanía No. 50.981.717 DE PLANETA RICA CÓRDOBA, quien declara no se encuentran incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad establecida por la ley, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato previas las siguientes

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que EL MUNICIPIO realizó de conformidad con la Ley, especialmente el Decreto 1082 de 2015, realizó los estudios previos necesarios para la determinación de la necesidad, la consecuente realización del proceso de selección y la suscripción del presente contrato **SEGUNDA:** Que el presente contrato se celebra en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de Adjudicación No. 260 de fecha 2 de Mayo de 2023, proferida en desarrollo del proceso de selección de contratista bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía No.084-2023, publicada en la página web. www.contratos.gov.co, Portal Único de Contratación. **TERCERA:** Que el contratista

seleccionado acreditó poseer la capacidad legal, jurídica y contractual necesaria para ejecutar el objeto contractual y el valor de su oferta no superó el presupuesto oficial. **CUARTA**: Que existe dentro del presupuesto de la entidad la disponibilidad presupuestal necesaria para la presente contratación.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se celebra el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA– OBJETO**: El objeto del contrato que se celebra es **APOYO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE FORTALECIMIENTO ARTISTICAS, FOLCLORICAS, CULTURALES, RECREATIVAS Y LUDICO RECREATIVAS, PARA EL RESCATE DE VALORES Y EL BUEN APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO-CÓRDOBA, 2023**, El objeto del contrato se ejecutará de acuerdo con el estudio previo, la propuesta, los pliegos de condiciones, que forman parte integrante del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA – VALOR**: El valor de éste contrato es la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($ 262.000.000) M/CTE**, los cuales se cancelarán con cargo de la disponibilidades presupuestal Numero: CDP No. 304 de fecha 15/03/2023 expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal. **CLAUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO**: EL MUNICIPIO cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: **a)** Un pago anticipado del 50% del valor del contrato una vez legalizado el mismo. **b)** El saldo restante por informe de actividades desarrolladas previo entrega del informe de las actividades ejecutadas y certificado de cumplimiento expedido por el supervisor correspondiente. , la acreditación de los pagos que en materia de seguridad social y los demás requisitos administrativos a que haya lugar. **CLAUSULA CUARTA PLAZO**: El plazo para la ejecución del contrato es de Hasta (8) meses máximos contados a partir del acta de inicio sin que exceda la vigencia 2023, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO: VIGENCIA**: Este contrato estará vigente desde la fecha de su perfeccionamiento hasta su liquidación. **CLAUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: En desarrollo del contrato del contratista se obliga a: **1.** Apoyar en la Realización de Actividades de Fortalecimiento Artísticas, Folclóricas, Culturales, Recreativas y Lúdico Recreativas, Para El Rescate de Valores y el Buen Aprovechamiento Del Tiempo Libre En El Municipio De Pueblo Nuevo- Córdoba, 2023. **2.** Entregar en su informe un registro fotográfico donde se pueda evidenciar cada etapa de la ejecución del proyecto.**3-** Entregar los elementos detallados en las condiciones técnicas. **4-** Mantener durante la ejecución del contrato los precios de los servicios ofrecidos. **5-** Cumplir con el objeto del contrato. **6.** Entregar los elementos de buena calidad y con las características técnicas exigidas. **7.-** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato Art. 5 numeral 5 Ley 80 de 1993. **8.-** Constituir una garantía única de acuerdo con lo previsto en el presente contrato. **9**.- Solucionar las

controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo de éste contrato, de conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993. **10.-** Presentar acuerdo a lo previsto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y la Ley 828 de 2003, en donde certifique que se encuentra al día en el pago de las obligaciones del sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales. **11.-**Garantizar la incorporación en la ejecución del contrato del personal como grupo poblacional, dicho incumplimiento acarreará las sanciones establecidas en el Decreto 1860 de 2021. (población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas del conflicto armado interno, mujeres cabeza de familia, adultos mayores, discapacitados, población de comunidades indígenas, negras, afrocolombianas, raizal, palenquera, Rrom o gitanas). **12-** Presentar informes de ejecución según lo señalado por el Supervisor del Contrato.**13.**-Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. **CLAUSULA SEPTIMA –SUPERVISION DEL CONTRATO**: De conformidad con el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de ejercer la supervisión y el control del presente contrato, se designa al Secretario de Educación, Cultura, Recreación y Deportes Municipal o quien haga sus veces, quien desempeñará, además de las funciones contempladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulan la materia, las que a continuación se detallan: **a)** Vigilar, controlar y supervisar, la correcta ejecución técnica, administrativa y financiera del contrato y el cabal cumplimiento de su objeto. **b)** Impartir las órdenes y sugerencias, por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato, pero siempre enmarcados dentro de los términos del mismo. **c)** Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. **d)** Informar oportunamente al sobre el desarrollo del contrato o bien sobre su incumplimiento y las demás contempladas en el contrato y que fueren necesarias para vigilar el cabal cumplimiento del objeto contractual. **CLAUSULA OCTAVA - GARANTÍA**: El contratista se obliga a constituir, a favor de EL MUNCIPIO, una garantía única contractual, de conformidad con las disposiciones del Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.3.1.10., 2.2.1.2.3.1.12., 2.2.1.2.3.1.13., 2.2.1.2.3.1.14., 2.2.1.2.3.1.17., y que ampare: **A) CUMPLIMIENTO**: Para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones del contratista, el pago de multas y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, y con una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más. **B) CALIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOS:** Por una suma equivalente al 10% del valor del contrato, durante la vigencia del mismo y cuatro meses más. **C) DEVOLUCION DEL PAGO ANTICIPADO**, por una suma equivalente al 100% del valor de lo entregado como pago anticipado, durante la vigencia del mismo y cuatro meses más. **D) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**. El valor de esta garantía será por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres años más. **CLAUSULA NOVENA – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA -**

INDEMNIDAD: El contratista se obliga a mantener indemnes las garantías de cualquier reclamación provenientes de terceros que tengan como causa sus actuaciones. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA** - **TERMINACIÓN BILATERAL**: Las partes podrán declarar la terminación bilateral del presente contrato por causas de fuerza mayor, caso fortuito, por interés público o conveniencia de las partes, casos en los cuales se procederá a terminar y liquidar el contrato en el estado en que se encuentre, sin lugar a reclamaciones de perjuicios por el CONTRATISTA y renunciando éste a toda acción judicial contra el MUNICIPIO. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA** - **CESIONES Y SUBCONTRATOS**: Este contrato se celebra en consideración a la calidad de EL CONTRATISTA y por lo tanto El CONTRATISTA no podrá ceder el contrato a persona alguna, sin previa autorización escrita del MUNICIPIO pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. La celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del contrato. EL MUNICIPIO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA** – **MULTAS**: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente al MUNICIPIO, mediante el presente documento para efectuar la tasación y cobro, previo procedimiento contemplado para el efecto, de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato por cada día de retraso, sin exceder el 10% del valor del mismo, **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de que EL CONTRATISTA cancele los valores por la mora en la ejecución de las obligaciones no se requiere que EL MUNICIPIO lo constituya en mora, el simple incumplimiento imputable al contratista dará origen al pago de las sumas previstas en esta cláusula. **PARAGRAFO SEGUNDO**: EL CONTRATISTA autoriza que EL MUNICIPIO descuente de las sumas que le adeuden los valores correspondientes a las Multas. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA** - **CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, EL MUNICIPIO previo aviso escrito y adelantado el procedimiento establecido para el efecto, podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que EL MUNICIPIO pueda solicitar a EL CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA autoriza que EL MUNICIPIO descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA** - **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción y demás mecanismos alternativos de solución de conflictos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos por la ley. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA** – **CADUCIDAD:** EL MUNICIPIO, previo requerimiento por escrito AL CONTRATISTA, declarará la caducidad del presente contrato, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente la declarará, cuando EL

CONTRATISTA incumpla la obligación prevista en el numeral 5º del artículo 5º de la ley 80 de 1.993, **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA DE LA REVISIÓN DE PRECIOS:** En caso de romperse la ecuación contractual por cambios o alteraciones en las condiciones iniciales del Contrato, EL MUNICIPIO podrá, efectuar una revisión de precios mediante acta suscrita, en la que se incluirán cuantía y condiciones de pago acordadas. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA – PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Este contrato quedará perfeccionado con la suscripción de las partes y requerirá para dar inicio a su ejecución de la correspondiente presentación y aprobación de las garantías y la expedición del respectivo registro presupuestal. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA – IMPUESTOS:** EL CONTRATISTA se obliga a pagar los impuestos a que haya lugar en virtud del presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA – LIQUIDACIÓN**: El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, mediante acta firmada de común acuerdo por las partes contratantes, que contendrá un balance sobre la ejecución del contrato y los pagos realizados al CONTRATISTA y los acuerdos a que lleguen las partes sobre la ejecución del contrato. **PARAGRAFO**: Los recursos sin ejecutar serán reintegrados al Municipio. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA – ASIGNACION DE RIESGOS:** EL CONTRATISTA y EL MUNICIPIO asumen los riegos en la ejecución del contrato establecidos en el Pliego de Condiciones y sus adendas, documentos que hacen parte integral del mismo: **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA- SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, para la suscripción del presente contrato, en la presentación de cada cuenta de cobro y para la realización de cada pago derivado del contrato, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensión, así como los aportes parafiscales al Sena, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando haya lugar a ello. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y la Ley (Art. 8 de la Ley 80 de 1993 y Ley 610 de 2000). Ni cursa en su contra procesos por inasistencia alimentaría. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA - EXCLUSIÓN LABORAL Y PRESTACIONAL.** De conformidad con lo previsto en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, este contrato en ningún caso generará relación laboral ni prestaciones sociales, entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA.

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA – DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes acuerdan como domicilio contractual, para los efectos legales a que hubiere lugar, EL MUNICIPIO de PUEBLO NUEVO CORDOBA.

En constancia se firma en Pueblo Nuevo Córdoba a los Tres (3) días del mes de Mayo del Año 2023.

FIDEL ANTONIO MERCADO GONZALEZ
Alcalde Municipal
ENTIDAD CONTRATANTE

MARBEL CECILIA MARTINEZ LAZARO
CC. No. 50.981.717 DE PLANETA RICA
Representante Legal
FUNDACIÓN PRIVILEGIOS
NIT. 900.698.745-9
CONTRATISTA

Elaboró: Angélica H. Asesora jurídica Externa

ALCALDÍA MUNICIPAL
PUEBLO NUEVO - CÓRDOBA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO
SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CULTURA,
RECREACIÓN Y DEPORTE
NIT .800.096.766-7

Pueblo Nuevo
¡Compromiso de todos!

ACTA DE INICIO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO N° 084 DE 2023	
CONTRATISTA	**FUNDACIÓN PRIVILEGIOS** **NIT. 900.698.745-9** **R.L MARBEL CECILIA MARTINEZ LAZARO** **C.C N° N°50.981.717 DE PLANETA RICA CÓRDOBA**
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO CORDOBA**
OBJETO	**APOYO PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DE FORTALECIMIENTO ARTISTICAS, FOLCLORICAS, CULTURALES, RECREATIVAS Y LUDICO RECREATIVAS PARA EL RESCATE DE VALORES Y EL BUEN APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO - CORDOBA 2023**
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	**DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($ 262.000.000) M/CTE**
DURACIÓN	**HASTA (8) MESES MAXIMOS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO SIN QUE EXCEDA LA VIGENCIA 2023.**

En pueblo Nuevo Córdoba a los Tres (03) días del mes de mayo del año 2023, estando vigente el contrato identificado en el encabezamiento de esta Acta, se reunieron en las oficinas de la Alcaldía Municipal de Pueblo Nuevo, Córdoba, **MARBEL CECILIA MARTINEZ LAZARO**, Identificada con Cedula de Ciudadanía N°50.981.717 De Planeta Rica Córdoba, R.L de la **FUNDACIÓN PRIVILEGIOS** con NIT. 900.698.745-9, y **JUAN CAMILO VIOLETH CASTILLO**, Secretario de Educación, Cultura, Recreación y Deporte Municipal, en calidad de Supervisor designado del Municipio, quienes suscribieron el Acta de inicio de la referencia.

Para constancia, firman los que en ella intervinieron.

JUAN CAMILO VIOLETH CASTILLO
Secretario de Educación Municipal
Supervisor

MARBEL CECILIA MARTINEZ LAZARO
R.L Fundación Privilegios NIT 900698745-9
Contratista

Elaboró: Mary Blanco Álvarez
Revisó: Juan Camilo Violeth

1474

ALCALDÍA MUNICIPAL
PUEBLO NUEVO - CÓRDOBA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO
SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CULTURA,
RECREACIÓN Y DEPORTE
NIT .800.096.766-7

Pueblo Nuevo
¡Compromiso de todos!

ACTA FINAL

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO N° 084 DE 2023	
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO CÓRDOBA
CONTRATISTA	FUNDACIÓN PRIVILEGIOS R.L MARBEL CECILIA MARTINEZ LAZARO C.C 50.981.717 DE PLANETA RICA CÓRDOBA
OBJETO	APOYO PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DE FORTALECIMIENTO ARTISTICAS, FOLCLORICAS, CULTURALES, RECREATIVAS Y LUDICO RECREATIVAS PARA EL RESCATE DE VALORES Y EL BUEN APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO - CORDOBA 2023
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($ 262.000.000) M/CTE
DURACION	HASTA (8) MESES MAXIMOS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO SIN QUE EXCEDA LA VIGENCIA 2023.

En pueblo Nuevo Córdoba a los Veinte (20) días del mes de Diciembre del año 2023, estando vigente el contrato identificado en el encabezamiento de esta Acta, se reunieron en las oficinas de la Alcaldía Municipal de Pueblo Nuevo, Córdoba, **MARBEL CECILIA MARTÍNEZ LÁZARO**, Identificado con Cedula de Ciudadanía N° 50.981.717 de Planeta Rica Córdoba, y **JUAN CAMILO VIOLETH CASTILLO**, Secretario de Educación, Cultura, Recreación y Deporte Municipal, en calidad de Supervisor designado del Municipio, quienes suscribieron el Acta Final de la referencia.

Para constancia, firman los que en ella intervinieron.

JUAN CAMILO VIOLETH CASTILLO
Secretario de Educación Municipal
Supervisor

MARBEL CECILIA MARTÍNEZ LÁZARO
C.C N° 50.981.717 de Planeta Rica Córdoba
Contratista

Elaboró: Mary Blanco Álvarez
Revisó: Juan Camilo Violet

Email: educacion@pueblonuevo-córdoba.gov.co
Carrera 9 No. 11 - 75 / Calle de Las Flores
Telefax. 765 36 03

ALCALDÍA MUNICIPAL
PUEBLO NUEVO - CÓRDOBA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO
SECRETARIA GENERAL
NIT .800.096.766-7

Pueblo Nuevo
¡Compromiso de todos!

ACTA DE LIQUIDACIÓN

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO N° 084 DE 2023	
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO CÓRDOBA
CONTRATISTA	FUNDACIÓN PRIVILEGIOS R.L MARBEL CECILIA MARTINEZ LAZARO C.C 50.981.717 DE PLANETA RICA CÓRDOBA
OBJETO	APOYO PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DE FORTALECIMIENTO ARTISTICAS, FOLCLORICAS, CULTURALES, RECREATIVAS Y LUDICO RECREATIVAS PARA EL RESCATE DE VALORES Y EL BUEN APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO - CORDOBA 2023
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($ 262.000.000) M/CTE
DURACION	HASTA (8) MESES MAXIMOS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO SIN QUE EXCEDA LA VIGENCIA 2023.

En Pueblo Nuevo Córdoba a los Veinte (20) días del mes de Diciembre del 2023, estando vigente el contrato identificado en el encabezamiento de esta Acta, se reunieron en las oficinas de la Alcaldía Municipal de Pueblo Nuevo, Córdoba, **MARBEL CECILIA MARTÍNEZ LÁZARO**, Identificado con Cedula de Ciudadanía N° 50.981.717 de Planeta Rica Córdoba, y **JUAN CAMILO VIOLETH CASTILLO**, Secretario de Educación, Cultura, Recreación y Deporte Municipal, en calidad de Supervisor designado del Municipio, quienes suscribieron el Acta de Liquidación del **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO N° 084 DE 2023**

DATOS ECONÓMICOS DEL CONTRATO	
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ 262.000.000 M/CTE
CUENTAS PAGADAS POR LA ALCALDÍA DE PUEBLO NUEVO	$ 245.800.000 M/CTE

ALCALDÍA MUNICIPAL
PUEBLO NUEVO - CÓRDOBA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO
SECRETARIA GENERAL
NIT .800.096.766-7

Pueblo Nuevo
¡Compromiso de todos!

CUENTAS POR PAGAR AL CONTRATISTA DE PARTE DEL MUNICIPIO POR PAGO FINAL.	**$ 16.200.000 M/CTE**
VALOR FINAL	**$ 16.200.000 M/CTE**

OBLIGACIONES DE PARTE DEL CONTRATANTE: a la fecha el municipio de Pueblo Nuevo, Córdoba se encuentra adeudándole al contratista la suma de **DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($ 16.200.000) M/CTE**

OBLIGACIONES DE PARTE DEL CONTRATISTA: a la fecha el contratista ha cumplido con todas sus obligaciones, por lo que no tiene ningún compromiso pendiente con el Municipio de Pueblo Nuevo, Córdoba.

El mérito de lo anterior se firma por los que en ella intervinieron.

FIDEL ANTONIO MERCADO GONZÁLEZ
Alcalde municipal

JUAN CAMILO VIOLET CASTILLO
Secretario de Educación, Cultura, Recreación y Deporte Municipal

MARBEL CECILIA MARTÍNEZ LÁZARO
Contratista

Elaboró: Mary Blanco A.
Revisó: Juan Camilo Violet

EL SUSCRITO SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DEL MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO, CORDOBA.

CERTIFICA:

Que: revisado el expediente del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO No. 084 DE 2023,** cuyo objeto es, **APOYO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE FORTALECIMIENTO ARTISTICAS, FOLCLORICAS, CULTURALES, RECREATIVAS Y LUDICO RECREATIVAS, PARA EL RESCATE DE VALORES Y EL BUEN APROVECHAMIENTO DE TIEMPO LIBRE EN EL MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO- CÓRDOBA, 2023.** Se deja constancia que se realizaron todas las actividades del mismo en las fechas estipuladas, desde su inicio hasta su liquidación, no presentándose inconvenientes en la ejecución del mismo, en la ejecución del contrato se realizó un adecuado manejo de los riesgos previsibles que fueron identificados, tipificados y asignados por el Municipio de Pueblo Nuevo- Córdoba en la fase de planeación formando parte integral de los estudios previos del contrato. Por lo tanto la **FUNDACIÓN PRIVILEGIOS** identificada con NIT. 900.698.745-9 cumplió a satisfacción en la totalidad de las obligaciones estipuladas en el contrato.

Para constancia se firma en Pueblo Nuevo, Córdoba, a los Veinte (20) días del mes de Diciembre de 2023.

JUAN CAMILO VIOLETH CASTILLO
SECRETARIO DE EDUCACIÒN,
CULTURA RECREACIÒN Y DEPORTE.

Elaboró: Mary Blanco A.
Revisó: Juan Camilo Violet